

5- 52- 53

1869.

AYUNTAMIENTO POPULAR.

MADRID.

NEGOCIADO DE

Obras

CLASE *Subasta.*

Expediente

*Subasta para el derribo de la antigua Leonera
del Parque de Madrid.*

Dirreccion facultativa
de las obras municipales

La 1.ª Seccion

En los trabajos de apertura y explanacion de la calle ó paseo de Granada que desde la plaza de la Independencia va á parar al de Atocha, atravesando el Parque de Madrid, se presenta como un obstáculo el edificio conocido por la Lonera, segun V.ª se informara por el adjunto plano que manifiesta su situacion en el trayecto del expresado paseo de Granada.

He juzgado conveniente ponerlo en conocimiento de V.ª y de los demas S.ªs de la Comision de obras, para que resuelvan sobre este particular lo que estimen oportuno.

Dios

güe. a V. G. m. a. L. Madrid

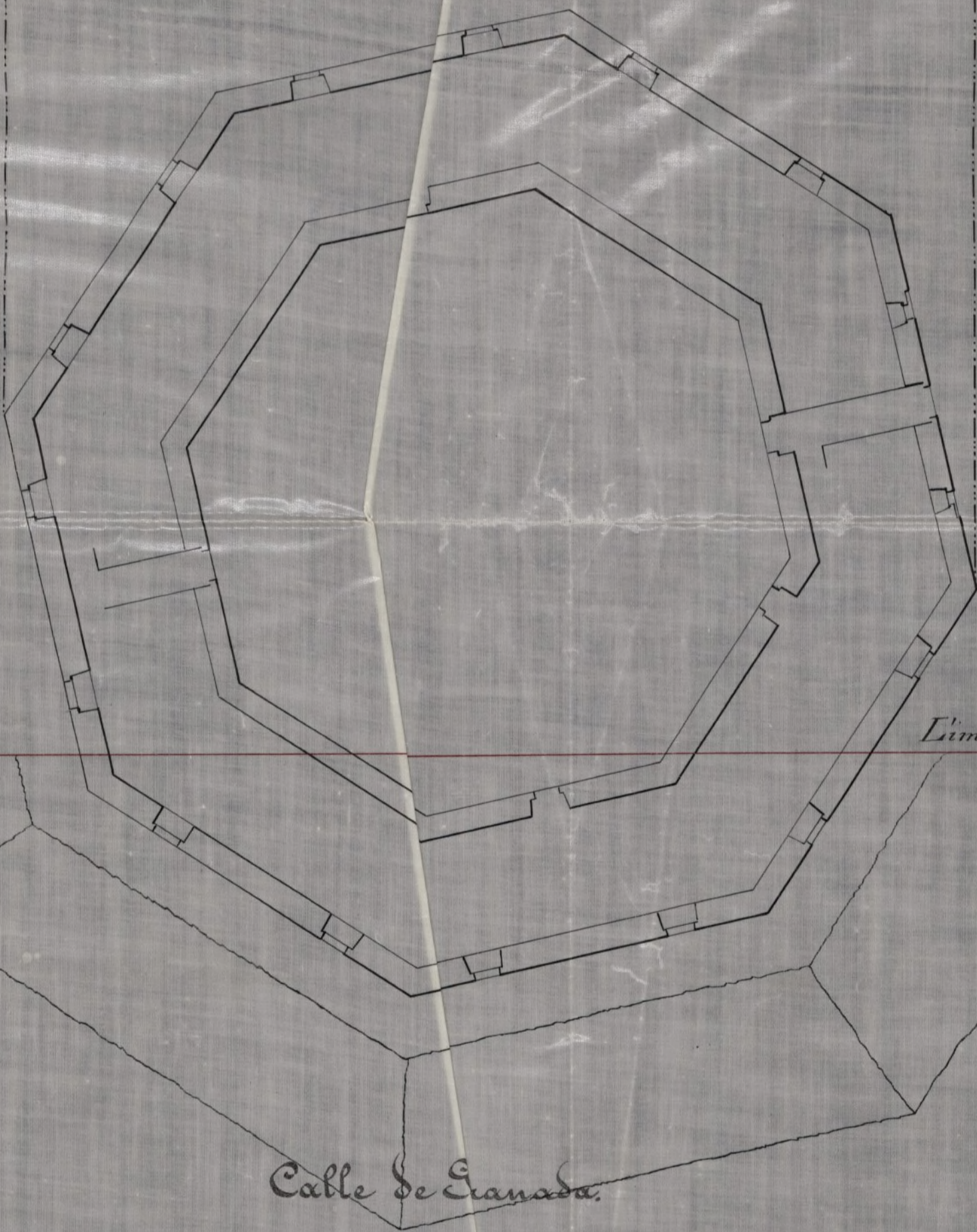
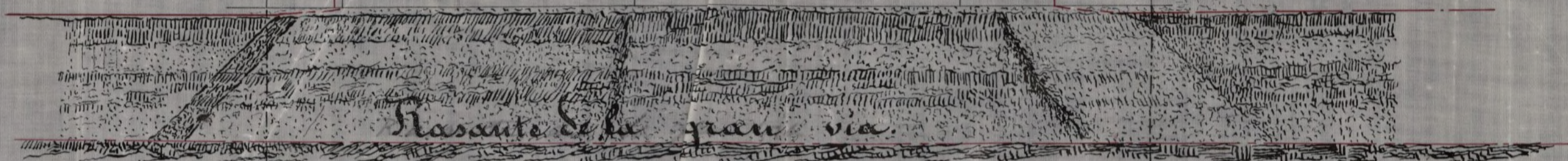
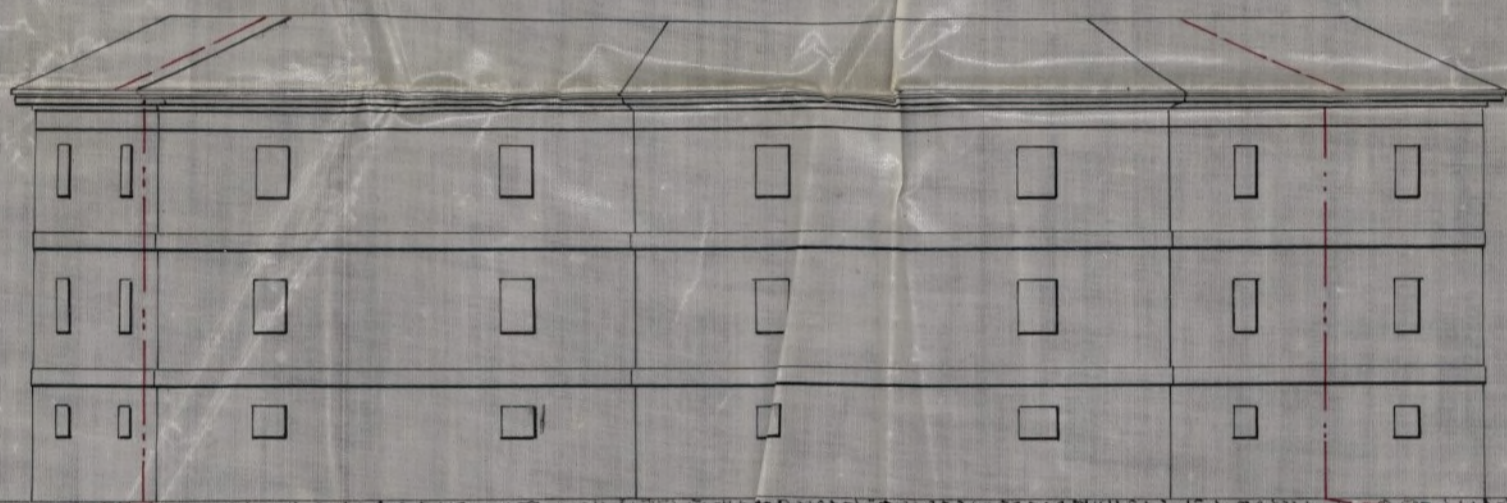
30 de Marzo de 1869.

El Abg.^{to} municipal

Ignacio F. de Cero

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Madrid

Antigua Leonera del Parque de Madrid.



Límite Este de la gran vía.

Calle de Granada.

Eje de la gran vía.

← Direc.^o hacia el barrio de Serrano

→ Direc.^o hacia el Paseo de Atocha

30, metros
Ancho de la gran vía.

Límite Oeste de la gran vía.

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 Metros

Madrid 30 de Marzo de 1869

El Arq.^o municipal

Agustín G. de S...

AYUNTAMIENTO POPULAR
DE
MADRID.
Secretaria.

Excmo. Sr.

Señores.

Angel Fernandez de los Rios, Ciudadano

Prav.

Canero.

Penas

Bonell.

Lacort.

El Sr. Arquitecto municipal D. Agustín Pérez,
manifestó en 30 de Marzo último que en los trabajos de
apertura y explanación de la calle o paseo de Granada
que desde la Plaza de la Independencia va á parar
al de Atocha, atravesando el Parque de Madrid, se presenta
como un obstáculo el edificio conocido por la Lonera, y
acompañó con su oficio un plano que demuestra su
situación en el trayecto del referido Paseo de Granada.

Esta Comisión de Obras acuerda en su consecuencia
informar á V. E., que en su concepto debiera resolverse
su derribo.

V. E. no obstante, acordará lo que estime conve-
niente.

Madrid 14 de Abril de 1869.

Angel Fernandez
de los Rios

Canero

Prav

Greg. de las Penas

Madrid 15 de Abril de 1869

En Ayuntamiento

conformado con la Comisión

El Comisario del Parque de Madrid

Abril 17/69

El Arquitecto municipal D. Agustín Felipe Peró
manifiesta á la Comisión de Obras del Excmo. Ayuntamiento
en 10 de Mayo último que en los trabajos de apertura y comple-
ción de la calle ó paseo de Granada que desde la Plaza de
la Independencia va á parar al de Botchó, atravesando el
Parque de Madrid, se presenta como un obstáculo el edificio co-
nocido por la Leonera.

En su virtud la citada Comisión propuso y S. M. acordó
con fecha de antoyor el derribo del apreciado edificio.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de U.
para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios, etc. = M.º y.º

Hecho

Traslado á D. Agustín Felipe Peró

Hecho

Condiciones con sujecion a' las que se efectuara' el derribo de la antigua Leonera del Parque de Madrid.

1.^a = Para proceder al derribo, sera' condicion indispensable que el Contratista tenga por su cuenta al frente de la obra, una persona facultativa legalmente autorizada para dirigir los trabajos, quien podra' adoptar el sistema que mejor le parezca para la demolicion, no siendo el del uso de los vientos para desplomar grandes techos de tabiques o' de muros.

El expresado Director sera' responsable de todos los accidentes que pudieran ocurrir por su falta de prevision o' desafortadas disposiciones.

2.^a = El Arquitecto municipal inspeccionara' los trabajos, y el Contratista o' persona que le represente permanecera' constantemente en la obra y estara' obligado al exacto cumplimiento de las prescripciones que le fije, tanto en el movimiento de escombros y materiales como para evitar los danos que pudieran resultar en pasos y plantaciones.

3.^a = Antes de dar principio a' la demolicion el Contratista podra' de oficio en conocimiento del Ayuntamiento y del Arquitecto inspector, quien sea el Director facultativo de la obra segun la condicion primera.

4.^a = Seran de cuenta del Contratista todos los aparatos, útiles y herramientas, carros para transportes de escombros y materiales, adquisicion del vertedero fuera del Parque, y todo lo demas necesario hasta dejar completamente expedito y arreglado en debida forma el sitio de la obra.

5.^a = El Arquitecto inspector tendra' derecho a' exigir del Contratista que sean despedidos sus operarios por causa de insu-

ordinacion, inmoralidad u' otra cualquiera que influya
en el buen orden de los trabajos.

6.^a — Si dara' principio a' la demolicion, tan pronto como
asi' se le comuniquen por el Excmo. Ayuntamiento
se terminara' por completo antes de veinte dias que
emperezaran a' correr desde el dia de la comunicacion.

7.^a — Si el Contratista dejase de cumplir con lo estipulado,
la condicion anterior perderá la fianza, siendo ademas
responsable de lo que pudiera resultar por falta de su
cumplimiento.

8.^a — La demolicion y transporte de escombros se valora en la
cantidad de setecientos ochenta escudos quedando ademas
a' beneficio del Contratista todo el material de ap
echos que resulten de la expresada demolicion.

9.^a — Todos los escombros y materiales que resulten de la dem
lucion, se extraeran del local diariamente, sin dejar a
un dia para otro ningun monton arrinconado en
las inmediaciones, debiendo verificarse la extraccion
de todos ellos por el paso llamado de Granada.

10.^a — Tan luego como el Contratista di' parte por escrito al
Arquitecto inspector, de haber terminado la obra, sera
reconocida por el mismo y hallandola de conformidad
con las condiciones del contrato, se expedira la corres
pondiente certificacion por medio de la cual podra
retirar la fianza, y cobrar el importe de la contrata.

Madrid 26 de Mayo de 1869.

El Abg.^o municipal.

Juan P. Lero

Madrid 3 de Junio de 1869.

En Comision de Obra.

Yo informo al Excmo Ayuntamiento que puede revirse aprobar el pliego de condiciones facultativas para la subasta del derribo de la antigua Leonera del Barrio de Madrid, y acordar que por el Sr Contador de Villa se forme el de ley economico-administrativa, anunciándose la subasta por termino de seis dias.

Al Vice-Presidente

J. Alarcón

Nº 431.

Openio Sr.

M. R. Arquitecto Municipal D. Agustín Felipe Peris remite con oficio de V.º del corriente el adjunto pliego de condiciones facultativas bajo las cuales debiera efectuarse el derribo de la antigua Leonera del Parque de Madrid, fijándose en la 2.^a el tipo de setecientos ochenta escudos y quedando además a beneficio del contratista todo el material de aprovechamiento que resulte de la expresada demolición.

Examina dicho pliego por esta Comisión de Obras, opina que V.º. puede servirse aprobarlo y acordar que por el Sr. Contador de Villa se forme el de las económicas-administrativas, anunciándose la subasta por término de seis días.

No obstante lo dicho, V.º. acordará lo que estime más procedente.

Madrid 3 de Junio de 1869.

Tutor
F. Barcala

Pravo

J. Borja
Sanchez

Madrid 12 de Julio de 1869

En Ayuntamiento

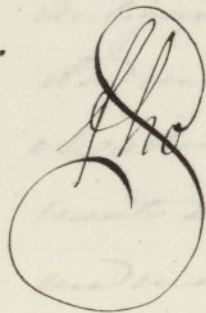
Conforme con la Comisión

El Contador de la Villa

Madrid 20 Julio de 1869

Por acuerdo de este Excmo Ayuntamiento, tomos a 11 del corriente, vista V. forma el correspondiente pliego de condiciones económicas-administrativas para sacar a pública licitación el desahucio de la antigua Señoría del Parque de Madrid, a cuyo efecto acompaño adjunto el correspondiente expediente de su referencia.

Dios Fe.



Ref. 3735 vol. 2

AYUNTAMIENTO POPULAR
DE
MADRID.

Contaduría general.

Adjunto devuelto a V. con
Resolución del Expediente
el pliego de condiciones pro
nomina. administrativas
para la subasta en pu
blica pliegos y pro
prios a la llave de las
obras de demolición de la
antigua Leonera situa
da en el Parque de
Chalchicomula, cuyo docu
mento se devolvió a V. pedien
do en su oficio de 20 de
Julio último.

Dios

PLIEGO de condiciones económico-administrativas para la subasta en pública licitacion y por pujas á la llana de *las obras de demolicion y transporte de cuombros y materiales de la antigua leonera del Parque de Madrid*

1.º La subasta se verificará el dia *25* de *Agosto* de *1864* á las *una de la tarde* en la Sala de Remates del Excmo. Ayuntamiento y ante el Excmo. Sr. Alcalde 1.º ó persona que al efecto delegue, asistiendo al acto como Secretario, el de S. E. ó el empleado de su oficina á quien designe.

2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de doce á cuatro, todos los dias no feriados que medien hasta el del remate.

3.º Se dará principio el dia y á la hora señalada, por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones á que se ha de sujetar el Contratista, y terminada que sea, podrán los concurrentes manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones que juzguen necesarias.

4.º Acto seguido y por espacio de media hora, se entregarán al Sr. Presidente los resguardos que justifiquen haber consignado en la Depositaria Municipal los concurrentes que traten de interesarse en la subasta *marutos* escudos en metálico ó papel de Deuda Municipal por todo su valor nominal; dichos resguardos serán numerados por el Sr. Presidente, entregando á los que los presenten tarjetas numeradas correlativamente, formándose por el Secretario que asista al acto una lista de los que tomen parte en la subasta por el orden indicado.

5.º Terminada la subasta se devolverán los resguardos citados á todos los licitadores, escepto el de aquel á cuyo favor quede el remate quedando en clase de fianza.

6.º El tipo para la subasta *será el de 78 cuartos* segun la condicion 8.ª de las facultativas

7.º Pasado el plazo de media hora que se fija para la admision de resguardos, é inaugurada por el Sr. Presidente la licitacion por pujas á la llana, se admitirán éstas por el tiempo que el mismo designe, procurándose la mayor claridad y mesura por parte de los licitadores al hacer las ofertas á fin de evitar dudas y confusion en el acto del remate.

8.º No se admitirá puja menor de *un real*

9.º Terminada la subasta y adjudicado el servicio al mejor postor, se estenderá por el Secretario acta de contrato, ante testigos, que firmará el Contratista y el señor Presidente á nombre del Excmo. Ayuntamiento, sacándose los duplicados que sean necesarios. El rematante queda obligado á concurrir el dia y hora que se le designe á la Secretaría de Ayuntamiento, para llenar esta formalidad, perdiendo la fianza si no se presenta, ó por culpa suya no llega á cumplimentarse este requisito.

10.º La fianza será devuelta al Contratista previa certificacion del *Arquituto Municipal Director facultativo de la obra* visada por el Sr. Regidor Comisario de *la misma*

en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en el acta de contrato.

11.º El Contratista no podrá pedir rescision del contrato ni *aumento* de ~~tipo~~ en que hubiese quedado la subasta, sea cualquiera la causa que alegue; perdiendo la fianza y quedando además responsable á las resultas de una nueva subasta, sino cumpliera su compromiso y fuese necesario rescindirle.

12.º El Contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su juez y domicilio.

13. El remate obliga al Contratista desde el momento en que se cierra la subasta y al Excmo. Ayuntamiento desde que esta se apruebe.

14.º Los derechos de la voz pública y demás gastos que pudiera originar la subasta serán de cuenta del rematante.

Madrid 17 de agosto de 1869.

Y. B. S.

Regio Secretario de H. Ayuntamiento

Ayuntam^{to} popular de Madrid

El día 25 del actual á la una de su tarde se ha de su-
^{jujar á la mano}
berter en la sala de remates de esta Señora corporacion, las
obras de demolicion y transportes de escombros y materiales de la
antigua Leonera del Parque de Madrid, para cuyo
efecto estaran de manifiesto en los Secretaria de mi cargo,
en la mesa del negociado de obras, los pliegos de condicio-
nes facultativas y economicas, de doce á cuatro de la tarde
de los dias no feriados. Madrid Agosto 18 de 1869 El Sec^o Manuel Franco

El Sr Editor del Diario Oficial de avisos se servirá inser-
tar por tres dias alternados el presente

MADRID. Un escudo (10 rs.) al mes. PROVINCIAS. Un escudo 400 milésimas (14 rs.) al mes. Calle de la Misericordia, número 2, esquina a la de Capellanes.

DIARIO OFICIAL DE AVISOS DE MADRID.



San Luis, obispo, y San Magín, abad.—Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Luis.

SUSCRICION.

MADRID. Un escudo (10 rs.) al mes. PROVINCIAS. Un escudo 400 milésimas (14 rs.) al mes. Calle de la Misericordia, número 2, esquina a la de Capellanes.

PARTE OFICIAL.

REGENCIA DEL REINO. MINISTERIO DE HACIENDA. Sr. para llevar a efecto lo dispuesto en el art. 10 del decreto de 12 de octubre...

MILITAR. Orden de la plaza del 18 de agosto de 1869. Servicio para el 19. Parada.—Los carpenteros de la guarnición.

Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid. Los individuos que a continuación se expresan se presentarán en la sección 1.ª de la secretaría de este gobierno militar...

Contaduría y Tesorería Central de Hacienda pública. El día 19 del actual y desde las diez de la mañana a la una de la tarde...

Gobierno de la provincia de Madrid.—Secretaría.—Negociado 4.º. Ignorándose el paradero que ocupa D. Ramón Clemente...

Gobierno de la provincia de Madrid.—Secretaría.—Negociado 1.º. El soldado licenciado por cumplimiento del reglamento de Infantería de A. mansa...

Gobierno de la provincia de Madrid.—Sección 2.ª. Ignorándose el paradero que ocupa D. Ramón Clemente...

Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid.—Sección 2.ª. D. Miguel Prieto, alférez, residente en esta capital...

MINISTERIO DE LA GUERRA. El capitán general de Valencia participa en despacho recibido a las once y media de la noche de ayer...

MINISTERIO DE HACIENDA.—Dirección general del patrimonio que fué de la corona. Por acuerdo de esta dirección general se procede a nueva licitación de los pinos secos...

Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid. Debiendo ratificarse en la causa que contra D. Eduardo Baltran...

ANUNCIO. Habiéndose estraviado el día 1.º del actual un pliego voluminoso, cuyo sobre iba dirigido al teniente fiscal D. José Matabach...

Alcaldía primera del Ayuntamiento popular de Madrid. Ignorándose el domicilio del segundo batallón de infantería de Sevilla...

Alcaldía primera del Ayuntamiento popular de Madrid. Ignorándose el domicilio del mozo Agustín Puerta Lopez...

Alcaldía primera del Ayuntamiento popular de Madrid. Ignorándose el domicilio del mozo Agustín Puerta Lopez...

Alcaldía primera del Ayuntamiento popular de Madrid. Ignorándose el domicilio del mozo Agustín Puerta Lopez...

Alcaldía primera del Ayuntamiento popular de Madrid. Ignorándose el domicilio del mozo Agustín Puerta Lopez...

Alcaldía primera del Ayuntamiento popular de Madrid. Ignorándose el domicilio del mozo Agustín Puerta Lopez...

Alcaldía primera del Ayuntamiento popular de Madrid. Ignorándose el domicilio del mozo Agustín Puerta Lopez...

Alcaldía primera del Ayuntamiento popular de Madrid. Ignorándose el domicilio del mozo Agustín Puerta Lopez...

Alcaldía primera del Ayuntamiento popular de Madrid. Ignorándose el domicilio del mozo Agustín Puerta Lopez...

Alcaldía primera del Ayuntamiento popular de Madrid. Ignorándose el domicilio del mozo Agustín Puerta Lopez...

Alcaldía primera del Ayuntamiento popular de Madrid. Ignorándose el domicilio del mozo Agustín Puerta Lopez...

Alcaldía primera del Ayuntamiento popular de Madrid. Ignorándose el domicilio del mozo Agustín Puerta Lopez...

Alcaldía primera del Ayuntamiento popular de Madrid. Ignorándose el domicilio del mozo Agustín Puerta Lopez...

Alcaldía primera del Ayuntamiento popular de Madrid. Ignorándose el domicilio del mozo Agustín Puerta Lopez...

Alcaldía primera del Ayuntamiento popular de Madrid. Ignorándose el domicilio del mozo Agustín Puerta Lopez...

Alcaldía primera del Ayuntamiento popular de Madrid. Ignorándose el domicilio del mozo Agustín Puerta Lopez...

Alcaldía primera del Ayuntamiento popular de Madrid. Ignorándose el domicilio del mozo Agustín Puerta Lopez...

Alcaldía primera del Ayuntamiento popular de Madrid. Ignorándose el domicilio del mozo Agustín Puerta Lopez...

Alcaldía primera del Ayuntamiento popular de Madrid. Ignorándose el domicilio del mozo Agustín Puerta Lopez...

Alcaldía primera del Ayuntamiento popular de Madrid. Ignorándose el domicilio del mozo Agustín Puerta Lopez...

Alcaldía primera del Ayuntamiento popular de Madrid. Ignorándose el domicilio del mozo Agustín Puerta Lopez...

Alcaldía primera del Ayuntamiento popular de Madrid. Ignorándose el domicilio del mozo Agustín Puerta Lopez...

Alcaldía primera del Ayuntamiento popular de Madrid. Ignorándose el domicilio del mozo Agustín Puerta Lopez...

Alcaldía primera del Ayuntamiento popular de Madrid. Ignorándose el domicilio del mozo Agustín Puerta Lopez...

Alcaldía primera del Ayuntamiento popular de Madrid. Ignorándose el domicilio del mozo Agustín Puerta Lopez...

Alcaldía primera del Ayuntamiento popular de Madrid. Ignorándose el domicilio del mozo Agustín Puerta Lopez...

Alcaldía primera del Ayuntamiento popular de Madrid. Ignorándose el domicilio del mozo Agustín Puerta Lopez...

Alcaldía primera del Ayuntamiento popular de Madrid. Ignorándose el domicilio del mozo Agustín Puerta Lopez...

Alcaldía primera del Ayuntamiento popular de Madrid. Ignorándose el domicilio del mozo Agustín Puerta Lopez...

Alcaldía primera del Ayuntamiento popular de Madrid. Ignorándose el domicilio del mozo Agustín Puerta Lopez...

Alcaldía primera del Ayuntamiento popular de Madrid. Ignorándose el domicilio del mozo Agustín Puerta Lopez...

Alcaldía primera del Ayuntamiento popular de Madrid. Ignorándose el domicilio del mozo Agustín Puerta Lopez...

Alcaldía primera del Ayuntamiento popular de Madrid. Ignorándose el domicilio del mozo Agustín Puerta Lopez...

Alcaldía primera del Ayuntamiento popular de Madrid. Ignorándose el domicilio del mozo Agustín Puerta Lopez...

Alcaldía primera del Ayuntamiento popular de Madrid. Ignorándose el domicilio del mozo Agustín Puerta Lopez...

Alcaldía primera del Ayuntamiento popular de Madrid. Ignorándose el domicilio del mozo Agustín Puerta Lopez...

Alcaldía primera del Ayuntamiento popular de Madrid. Ignorándose el domicilio del mozo Agustín Puerta Lopez...

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.—De las partes remitidas a este día por la intervención del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR EN EL DIA DE HOY.

Table with 4 columns: Item, Price per unit, Price per unit, Price per unit. Items include Carne de vaca, Id. de cerdo, Id. de ternera, etc.

Trigo vendido: 368 fanegas, a 4 escudos 124 milésimas el precio medio. Cebada, de 2 escudos 150 milésimas a 2 escudos 300 milésimas...

En virtud de providencia del señor D. Juan de Iguerao, juez de primera instancia del distrito de Buenavista...

En virtud de providencia del señor D. Juan de Iguerao, juez de primera instancia del distrito de Buenavista...

En virtud de providencia del señor D. Juan de Iguerao, juez de primera instancia del distrito de Buenavista...

En virtud de providencia del señor D. Juan de Iguerao, juez de primera instancia del distrito de Buenavista...

En virtud de providencia del señor D. Juan de Iguerao, juez de primera instancia del distrito de Buenavista...

En virtud de providencia del señor D. Juan de Iguerao, juez de primera instancia del distrito de Buenavista...

En virtud de providencia del señor D. Juan de Iguerao, juez de primera instancia del distrito de Buenavista...

En virtud de providencia del señor D. Juan de Iguerao, juez de primera instancia del distrito de Buenavista...

En virtud de providencia del señor D. Juan de Iguerao, juez de primera instancia del distrito de Buenavista...

En virtud de providencia del señor D. Juan de Iguerao, juez de primera instancia del distrito de Buenavista...

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 10 escudos, quedando las demás a voluntad de los licitadores, siempre que no baje de un escudo. Madrid 12 de agosto de 1869.—El director general de Obras públicas, Eduardo Saavedra.

Modelo de proposición.
D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del acopio de piedra para escuela y manosterio, consistentes en 1.820 metros cúbicos de piedra para escuela de primera clase, 2.131 ídem de segunda y 322 metros 75 centésimas para manosterio, se comprometo a tomar á su cargo el acopio de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

Ministerio de Hacienda.—Dirección general del patrimonio que fué de la corona.

ANUNCIO.
Por acuerdo de esta dirección general se saca á pública subasta el arrendamiento por tiempo de cuatro años, de la dehesa Cabezas de Aceca, perteneciente á la acequia de Jarama, cuyo simultáneo remate tendrá lugar en esta dirección general y en la administración del patrimonio que fué de la corona en Aranjuez, el día 24 del actual, á las doce de su mañana, hallándose de manifiesto en ambos puntos á los licitadores el pliego de condiciones. Madrid 9 de agosto de 1869.—El director general, Manuel Ortiz de Pinedo. 15 17 (1124)

Ministerio de Hacienda.—Dirección general del patrimonio que fué de la corona.

ANUNCIO.
Por acuerdo de esta dirección general se saca á pública subasta el arrendamiento por tiempo de cuatro años, en concepto de pasto y labor, de la dehesa de la Albondiga, perteneciente á la acequia de Jarama, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en esta dirección general y en la administración del patrimonio que fué de la corona en Aranjuez, el día 24 del actual, á las doce y media de su mañana, hallándose de manifiesto á los licitadores en ambos puntos el pliego de condiciones. Madrid 9 de agosto de 1869.—El director general, Manuel Ortiz de Pinedo. 15 17 (1126)

Ministerio de Hacienda.—Dirección general del patrimonio que fué de la corona.

ANUNCIO.
Por acuerdo de esta dirección general se saca á pública y doble subasta el arrendamiento por tiempo de cuatro años de la segunda parte del primer quinto de pastos de la dehesa Nueva del Rey, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en esta dirección general y en la administración del patrimonio que fué de la corona en Aranjuez, el día 24 del actual, á las doce y media de su mañana, hallándose de manifiesto á los licitadores en ambos puntos el pliego de condiciones. Madrid 9 de agosto de 1869.—El director general, Manuel Ortiz de Pinedo. 14 16 (1125)

Diputación provincial de Madrid.
ANUNCIO.
Habiéndose publicado en la Gaceta del 14 del actual, número 226, el anuncio para la subasta del administrador de chocolate con destino á los establecimientos de la Beneficencia provincial de esta capital, se pone en conocimiento del público que el remate tendrá lugar el día 13 de setiembre próximo, á las dos de la tarde, en la sala de sesiones de la diputación, número 1. Madrid 16 de agosto de 1869.—El secretario intrínseo, C. Pozzi. (1161)

Junta de la Deuda pública.
En conformidad á lo que se previene en la ley de Rescamos de 14 de abril de 1856, se celebrará el día 30 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material respectivo al presente mes. La cantidad que resulta disponible para la adquisición de dichos efectos es de 1.245.477 escudos 180 milésimas, en esta forma: 1.243.393'797 sobrante que resultó en la subasta anterior, y 2.093'333 dozava parte de la suma asignada para esta obligación.

La cantidad que resulta disponible para la adquisición de dichos efectos es de 1.245.477 escudos 180 milésimas, en esta forma:

Títulos.	Serie.	Numeracion.	Importe.
1.243.393'797			sobrante que resultó en la subasta anterior, y
2.093'333			dozava parte de la suma asignada para esta obligación.

La cantidad que resulta disponible para la adquisición de dichos efectos es de 1.245.477 escudos 180 milésimas, en esta forma: 1.243.393'797 sobrante que resultó en la subasta anterior, y 2.093'333 dozava parte de la suma asignada para esta obligación.

Fábrica nacional del Sello.
SEGUNDA SUBASTA.
Antez de esta fábrica para adquirir en pública licitación 8.800 litros durante el año económico de 1869-1870, está en aplicación á los servicios que están encomendados, dicho acto tendrá lugar con arreglo al siguiente...

hallen inscritas por un mismo interesado.

Quando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedaran desechadas. Si a última admitida hasta entonces escadese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo, y si en este caso para su completo, se adjudicará la suma en cuestión en iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes. En la subasta solo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representen. Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo.

Los que deseen interesarse en esta subasta lo harán por medio de proposiciones en pliegos cerrados, observándose las reglas siguientes:
1.ª En las dos horas anteriores á la señalada para la subasta se constituirán por los licitadores en la tesorería de la Deuda pública los depósitos en la proporción del uno por ciento en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de los créditos que se comprometan á entregar.
2.ª Se formalizarán tantos depósitos cuantos sean los pliegos que los licitadores presenten.

3.ª En el sobre de cada pliego deberá expresarse la clase de deuda, el nombre del proponente y el número de la carta de pago que corresponda.
4.ª Estos pliegos se entregaran por los interesados en el acto de constituirse la Junta, al presidente de la respectiva á cada pliego, en las cuales deberá constar la intervención de la contaduría.
Una vez abiertos los pliegos, se comprobarán por la Junta los nombres de los proponentes, el importe nominal de las proposiciones con los de las cartas de pago, desechándose desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito; y en el caso de resultar que el importe nominal de alguna proposición exceda del correspondiente al depósito que para responder de su cumplimiento hubiese constituido, se reducirá en la proporción que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

Ratos depositos se devolverán ó tendrán en cuenta el tiempo de entregar á los licitadores el precio de la adjudicación; pero el interesado que después de hecha esta á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos cinco dias antes del que se fija para su pago, perderá dicho depósito y también el derecho á la adjudicación. Con arreglo á lo prevenido en 24 de junio de 1857, se advierte al público: 1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse el valor, numeracion y serie de los efectos de menor á mayor ó importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, en la forma que aparece del modelo que á continuación se inserta.
2.º Que todas estas proposiciones han de estenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.
3.º Que cada hoja solo ha de contener una proposición.
4.º Que no se admitiran en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones. También se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente han de acompañar los créditos que se presenten para su amortizacion por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se estampará la numeracion de las mismas por orden correlativo de menor á mayor. Madrid 10 de agosto de 1869.—El secretario, P. S., Joaquín Gonzalez. V.º B.º—El director general, presidente, Heredia.

Modelo de proposición.
El que suscribe se comprometo á entregar cinco dias antes del que se fija para su pago en la dirección general de la Deuda pública la cantidad de... reales vellon en billetes del Tesoro de la clase..., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de... y... centavos por ciento, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de deuda.

Títulos.	Serie.	Numeracion.	Importe.

Madrid 30 de agosto de 1869. **Ministerio de Hacienda.—Dirección general del patrimonio que fué de la corona.**

ANUNCIO.
Por acuerdo de esta dirección general se saca á pública subasta el arriendo, por cuatro años, de los pastos y 140 fanegas de tierra de labor del quinto de Valdeasturias, perteneciente á la acequia de Jarama, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en esta dirección general y en la administración del patrimonio que fué de la corona en Aranjuez, el día 20 del corriente mes, á las doce de su mañana, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en ambos puntos. Madrid 7 de agosto de 1869.—El director general, Manuel Ortiz de Pinedo. 12 14 (1108)

Fábrica nacional del Sello.
SEGUNDA SUBASTA.
Antez de esta fábrica para adquirir en pública licitación 8.800 litros durante el año económico de 1869-1870, está en aplicación á los servicios que están encomendados, dicho acto tendrá lugar con arreglo al siguiente...

1.ª La Hacienda contrata por medio de subasta pública la adquisición de 8.800 litros de disolución de goma que necesita para el areómetro de Baume, en el cual deberá marcar de 16 á 17 grados, y con que en el papel igual al que ha de usarse, resulte después de dada, la brillantez, limpieza, color y torsura convenientes para que no se peguen unos pliegos con otros en las paquetas que se forman para las condiciones. 2.ª El precio máximo de cada litro de goma en disolución se fija en la cantidad de 350 milésimas. Serán desechadas las proposiciones que excedan de este tipo, que se establezca á la baja. 3.ª El contratista quedará obligado á suministrar, al precio de remate, mayor número de litros del designado, si las necesidades del servicio lo exigieren. En el caso que la administración no necesitare el número que se fija en la condición 1.ª, el remanente acepta la obligación de atender por completo á los pedidos que la misma le haga, sin derecho á reclamación alguna, por grande que sea la diferencia entre el número calculado y el de los pedidos. 4.ª Las entregas, tanto ordinarias como extraordinarias, si las hubiere, se verificarán á los dos dias del pedido hecho al remanente. 5.ª Si el contratista demorase las entregas mas de tres dias, á contar desde la fecha en que debe hacerlas, según la condición anterior, la fra empobrecimiento alguno, quedará riesgo del remanente las cantidades con cargo á la fianza que este hubiere prestado en garantía de su compromiso. 6.ª Las entregas serán reconocidas á su presentación en la fabrica, por los señores administrador-jefe, contador y director facultativo, desechándose en el acto, total ó parcialmente, si el artículo no reune las condiciones estipuladas. 7.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de carga, conducción, descarga y todos los que puedan originarse hasta la entrega del artículo en la fabrica. 8.ª La subasta se verificará en la misma sala del 12 de setiembre, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor administrador-jefe, asociado de los señores contador del establecimiento y escribano de Hacienda. 9.ª Desde dicha hora hasta la de las doce y media, se recibirán las proposiciones que presenten los licitadores, numerandolas por el orden con que sean entregadas. 10.ª Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada una de ellas se dará un recibo que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos de la suma de 157 escudos en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido al tipo que establecen las disposiciones legales, ó al de la última cotización en los efectos públicos que no lo tengan fijado por dichas disposiciones, siempre que en este último caso acompaña la póliza de un adquirente en la Bolsa. Serán consideradas como nulas las proposiciones que no reúnan estos requisitos. 11.ª Dadas las doce y media se anunciará por el escribano quedar terminada el acto, y las en adelante las proposiciones por el presidente, se adjudicará por el mismo el remanente en favor de la mas beneficiosa para los intereses del Estado. 12.ª En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales, el presidente abrirá entre los firmantes de ellas una licitación oral por término de quince minutos, adjudicando el remate en favor de la mas beneficiosa para la Hacienda, y si esta licitación oral no da resultado, quedará el servicio por cuenta del firmante de la proposición presentada con prioridad. 13.ª El documento de depósito de que habla la condición 1.ª, será devuelto al finalizar el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la suma de 314 escudos en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido en los términos que fija la expresada 11.ª condición. Dicho depósito quedará como fianza para responder en primer término del compromiso del remanente hasta la total entrega del artículo contratado. 14.ª Concluida la subasta se extenderá la correspondiente acta, que firmarán los señores presidente, contador y el remanente; y autorizada por el escribano, se elevará con el expediente de su referencias á la superior aprobación, sin la cual no tendrá efecto la adjudicación definitiva. 15.ª Obedecida que sea, se pondrá en conocimiento del contratista, y este quedará obligado á acusar recibo de la comunicación, ampliar el depósito de que habla la condición 14.ª y otorgar escritura pública ante el escribano de Hacienda, dentro de los ocho dias siguientes al de la fecha en que se le participó la aprobación. 16.ª Por medio de esta escritura el remanente renunciará á todos los fueros y privilegios particulares, obligándose á responder de cualquiera falta de lo estipulado; cuya responsabilidad se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con sujeción á lo que se dispone en el art. 11 de la ley de Contabilidad. 17.ª Forman parte de este pliego de condiciones el real decreto de 27 de febrero de 1852 é instrucción de 15 de setiembre del mismo año. 18.ª Serán de cuenta del remanente los gastos que ocasiona el otorgamiento de la escritura de que tratan las condiciones anteriores. 19.ª Si el remanente no cumpliere lo que debe llevar para el otorgamiento de condiciones, aprobado por el ministro de Hacienda.

1.ª La Hacienda contrata por medio de subasta pública la adquisición de 8.800 litros de disolución de goma que necesita para el areómetro de Baume, en el cual deberá marcar de 16 á 17 grados, y con que en el papel igual al que ha de usarse, resulte después de dada, la brillantez, limpieza, color y torsura convenientes para que no se peguen unos pliegos con otros en las paquetas que se forman para las condiciones. 2.ª El precio máximo de cada litro de goma en disolución se fija en la cantidad de 350 milésimas. Serán desechadas las proposiciones que excedan de este tipo, que se establezca á la baja. 3.ª El contratista quedará obligado á suministrar, al precio de remate, mayor número de litros del designado, si las necesidades del servicio lo exigieren. En el caso que la administración no necesitare el número que se fija en la condición 1.ª, el remanente acepta la obligación de atender por completo á los pedidos que la misma le haga, sin derecho á reclamación alguna, por grande que sea la diferencia entre el número calculado y el de los pedidos. 4.ª Las entregas, tanto ordinarias como extraordinarias, si las hubiere, se verificarán á los dos dias del pedido hecho al remanente. 5.ª Si el contratista demorase las entregas mas de tres dias, á contar desde la fecha en que debe hacerlas, según la condición anterior, la fra empobrecimiento alguno, quedará riesgo del remanente las cantidades con cargo á la fianza que este hubiere prestado en garantía de su compromiso. 6.ª Las entregas serán reconocidas á su presentación en la fabrica, por los señores administrador-jefe, contador y director facultativo, desechándose en el acto, total ó parcialmente, si el artículo no reune las condiciones estipuladas. 7.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de carga, conducción, descarga y todos los que puedan originarse hasta la entrega del artículo en la fabrica. 8.ª La subasta se verificará en la misma sala del 12 de setiembre, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor administrador-jefe, asociado de los señores contador del establecimiento y escribano de Hacienda. 9.ª Desde dicha hora hasta la de las doce y media, se recibirán las proposiciones que presenten los licitadores, numerandolas por el orden con que sean entregadas. 10.ª Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada una de ellas se dará un recibo que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos de la suma de 157 escudos en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido al tipo que establecen las disposiciones legales, ó al de la última cotización en los efectos públicos que no lo tengan fijado por dichas disposiciones, siempre que en este último caso acompaña la póliza de un adquirente en la Bolsa. Serán consideradas como nulas las proposiciones que no reúnan estos requisitos. 11.ª Dadas las doce y media se anunciará por el escribano quedar terminada el acto, y las en adelante las proposiciones por el presidente, se adjudicará por el mismo el remanente en favor de la mas beneficiosa para los intereses del Estado. 12.ª En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales, el presidente abrirá entre los firmantes de ellas una licitación oral por término de quince minutos, adjudicando el remate en favor de la mas beneficiosa para la Hacienda, y si esta licitación oral no da resultado, quedará el servicio por cuenta del firmante de la proposición presentada con prioridad. 13.ª El documento de depósito de que habla la condición 1.ª, será devuelto al finalizar el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la suma de 314 escudos en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido en los términos que fija la expresada 11.ª condición. Dicho depósito quedará como fianza para responder en primer término del compromiso del remanente hasta la total entrega del artículo contratado. 14.ª Concluida la subasta se extenderá la correspondiente acta, que firmarán los señores presidente, contador y el remanente; y autorizada por el escribano, se elevará con el expediente de su referencias á la superior aprobación, sin la cual no tendrá efecto la adjudicación definitiva. 15.ª Obedecida que sea, se pondrá en conocimiento del contratista, y este quedará obligado á acusar recibo de la comunicación, ampliar el depósito de que habla la condición 14.ª y otorgar escritura pública ante el escribano de Hacienda, dentro de los ocho dias siguientes al de la fecha en que se le participó la aprobación. 16.ª Por medio de esta escritura el remanente renunciará á todos los fueros y privilegios particulares, obligándose á responder de cualquiera falta de lo estipulado; cuya responsabilidad se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con sujeción á lo que se dispone en el art. 11 de la ley de Contabilidad. 17.ª Forman parte de este pliego de condiciones el real decreto de 27 de febrero de 1852 é instrucción de 15 de setiembre del mismo año. 18.ª Serán de cuenta del remanente los gastos que ocasiona el otorgamiento de la escritura de que tratan las condiciones anteriores. 19.ª Si el remanente no cumpliere lo que debe llevar para el otorgamiento de condiciones, aprobado por el ministro de Hacienda.

pliego de condiciones, aprobado por el ministro de Hacienda.

1.ª La Hacienda contrata por medio de subasta pública la adquisición de 8.800 litros de disolución de goma que necesita para el objeto y en el periodo arriba mencionados. 2.ª Dicho artículo ha de contener de 47 á 50 partes de goma por 100 de agua, cuyas circunstancias se comprueba al recibir en el establecimiento con el areómetro de Baume, en el cual deberá marcar de 16 á 17 grados, y con que en el papel igual al que ha de usarse, resulte después de dada, la brillantez, limpieza, color y torsura convenientes para que no se peguen unos pliegos con otros en las paquetas que se forman para las condiciones. 3.ª El precio máximo de cada litro de goma en disolución se fija en la cantidad de 350 milésimas. Serán desechadas las proposiciones que excedan de este tipo, que se establezca á la baja. 4.ª El contratista quedará obligado á suministrar, al precio de remate, mayor número de litros del designado, si las necesidades del servicio lo exigieren. En el caso que la administración no necesitare el número que se fija en la condición 1.ª, el remanente acepta la obligación de atender por completo á los pedidos que la misma le haga, sin derecho á reclamación alguna, por grande que sea la diferencia entre el número calculado y el de los pedidos. 5.ª Las entregas, tanto ordinarias como extraordinarias, si las hubiere, se verificarán á los dos dias del pedido hecho al remanente. 6.ª Si el contratista demorase las entregas mas de tres dias, á contar desde la fecha en que debe hacerlas, según la condición anterior, la fra empobrecimiento alguno, quedará riesgo del remanente las cantidades con cargo á la fianza que este hubiere prestado en garantía de su compromiso. 7.ª Las entregas serán reconocidas á su presentación en la fabrica, por los señores administrador-jefe, contador y director facultativo, desechándose en el acto, total ó parcialmente, si el artículo no reune las condiciones estipuladas. 8.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de carga, conducción, descarga y todos los que puedan originarse hasta la entrega del artículo en la fabrica. 9.ª La subasta se verificará en la misma sala del 12 de setiembre, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor administrador-jefe, asociado de los señores contador del establecimiento y escribano de Hacienda. 10.ª Desde dicha hora hasta la de las doce y media, se recibirán las proposiciones que presenten los licitadores, numerandolas por el orden con que sean entregadas. 11.ª Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada una de ellas se dará un recibo que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos de la suma de 157 escudos en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido al tipo que establecen las disposiciones legales, ó al de la última cotización en los efectos públicos que no lo tengan fijado por dichas disposiciones, siempre que en este último caso acompaña la póliza de un adquirente en la Bolsa. Serán consideradas como nulas las proposiciones que no reúnan estos requisitos. 12.ª Dadas las doce y media se anunciará por el escribano quedar terminada el acto, y las en adelante las proposiciones por el presidente, se adjudicará por el mismo el remanente en favor de la mas beneficiosa para los intereses del Estado. 13.ª En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales, el presidente abrirá entre los firmantes de ellas una licitación oral por término de quince minutos, adjudicando el remate en favor de la mas beneficiosa para la Hacienda, y si esta licitación oral no da resultado, quedará el servicio por cuenta del firmante de la proposición presentada con prioridad. 14.ª El documento de depósito de que habla la condición 1.ª, será devuelto al finalizar el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la suma de 314 escudos en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido en los términos que fija la expresada 11.ª condición. Dicho depósito quedará como fianza para responder en primer término del compromiso del remanente hasta la total entrega del artículo contratado. 15.ª Concluida la subasta se extenderá la correspondiente acta, que firmarán los señores presidente, contador y el remanente; y autorizada por el escribano, se elevará con el expediente de su referencias á la superior aprobación, sin la cual no tendrá efecto la adjudicación definitiva. 16.ª Obedecida que sea, se pondrá en conocimiento del contratista, y este quedará obligado á acusar recibo de la comunicación, ampliar el depósito de que habla la condición 14.ª y otorgar escritura pública ante el escribano de Hacienda, dentro de los ocho dias siguientes al de la fecha en que se le participó la aprobación. 17.ª Por medio de esta escritura el remanente renunciará á todos los fueros y privilegios particulares, obligándose á responder de cualquiera falta de lo estipulado; cuya responsabilidad se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con sujeción á lo que se dispone en el art. 11 de la ley de Contabilidad. 18.ª Forman parte de este pliego de condiciones el real decreto de 27 de febrero de 1852 é instrucción de 15 de setiembre del mismo año. 19.ª Serán de cuenta del remanente los gastos que ocasiona el otorgamiento de la escritura de que tratan las condiciones anteriores. 20.ª Si el remanente no cumpliere lo que debe llevar para el otorgamiento de condiciones, aprobado por el ministro de Hacienda.

2.ª Dicho artículo ha de contener de 47 á 50 partes de goma por 100 de agua, cuyas circunstancias se comprueba al recibir en el establecimiento con el areómetro de Baume, en el cual deberá marcar de 16 á 17 grados, y con que en el papel igual al que ha de usarse, resulte después de dada, la brillantez, limpieza, color y torsura convenientes para que no se peguen unos pliegos con otros en las paquetas que se forman para las condiciones. 3.ª El precio máximo de cada litro de goma en disolución se fija en la cantidad de 350 milésimas. Serán desechadas las proposiciones que excedan de este tipo, que se establezca á la baja. 4.ª El contratista quedará obligado á suministrar, al precio de remate, mayor número de litros del designado, si las necesidades del servicio lo exigieren. En el caso que la administración no necesitare el número que se fija en la condición 1.ª, el remanente acepta la obligación de atender por completo á los pedidos que la misma le haga, sin derecho á reclamación alguna, por grande que sea la diferencia entre el número calculado y el de los pedidos. 5.ª Las entregas, tanto ordinarias como extraordinarias, si las hubiere, se verificarán á los dos dias del pedido hecho al remanente. 6.ª Si el contratista demorase las entregas mas de tres dias, á contar desde la fecha en que debe hacerlas, según la condición anterior, la fra empobrecimiento alguno, quedará riesgo del remanente las cantidades con cargo á la fianza que este hubiere prestado en garantía de su compromiso. 7.ª Las entregas serán reconocidas á su presentación en la fabrica, por los señores administrador-jefe, contador y director facultativo, desechándose en el acto, total ó parcialmente, si el artículo no reune las condiciones estipuladas. 8.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de carga, conducción, descarga y todos los que puedan originarse hasta la entrega del artículo en la fabrica. 9.ª La subasta se verificará en la misma sala del 12 de setiembre, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor administrador-jefe, asociado de los señores contador del establecimiento y escribano de Hacienda. 10.ª Desde dicha hora hasta la de las doce y media, se recibirán las proposiciones que presenten los licitadores, numerandolas por el orden con que sean entregadas. 11.ª Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada una de ellas se dará un recibo que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos de la suma de 157 escudos en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido al tipo que establecen las disposiciones legales, ó al de la última cotización en los efectos públicos que no lo tengan fijado por dichas disposiciones, siempre que en este último caso acompaña la póliza de un adquirente en la Bolsa. Serán consideradas como nulas las proposiciones que no reúnan estos requisitos. 12.ª Dadas las doce y media se anunciará por el escribano quedar terminada el acto, y las en adelante las proposiciones por el presidente, se adjudicará por el mismo el remanente en favor de la mas beneficiosa para los intereses del Estado. 13.ª En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales, el presidente abrirá entre los firmantes de ellas una licitación oral por término de quince minutos, adjudicando el remate en favor de la mas beneficiosa para la Hacienda, y si esta licitación oral no da resultado, quedará el servicio por cuenta del firmante de la proposición presentada con prioridad. 14.ª El documento de depósito de que habla la condición 1.ª, será devuelto al finalizar el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la suma de 314 escudos en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido en los términos que fija la expresada 11.ª condición. Dicho depósito quedará como fianza para responder en primer término del compromiso del remanente hasta la total entrega del artículo contratado. 15.ª Concluida la subasta se extenderá la correspondiente acta, que firmarán los señores presidente, contador y el remanente; y autorizada por el escribano, se elevará con el expediente de su referencias á la superior aprobación, sin la cual no tendrá efecto la adjudicación definitiva. 16.ª Obedecida que sea, se pondrá en conocimiento del contratista, y este quedará obligado á acusar recibo de la comunicación, ampliar el depósito de que habla la condición 14.ª y otorgar escritura pública ante el escribano de Hacienda, dentro de los ocho dias siguientes al de la fecha en que se le participó la aprobación. 17.ª Por medio de esta escritura el remanente renunciará á todos los fueros y privilegios particulares, obligándose á responder de cualquiera falta de lo estipulado; cuya responsabilidad se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con sujeción á lo que se dispone en el art. 11 de la ley de Contabilidad. 18.ª Forman parte de este pliego de condiciones el real decreto de 27 de febrero de 1852 é instrucción de 15 de setiembre del mismo año. 19.ª Serán de cuenta del remanente los gastos que ocasiona el otorgamiento de la escritura de que tratan las condiciones anteriores. 20.ª Si el remanente no cumpliere lo que debe llevar para el otorgamiento de condiciones, aprobado por el ministro de Hacienda.

3.ª El precio máximo de cada litro de goma en disolución se fija en la cantidad de 350 milésimas. Serán desechadas las proposiciones que excedan de este tipo, que se establezca á la baja. 4.ª El contratista quedará obligado á suministrar, al precio de remate, mayor número de litros del designado, si las necesidades del servicio lo exigieren. En el caso que la administración no necesitare el número que se fija en la condición 1.ª, el remanente acepta la obligación de atender por completo á los pedidos que la misma le haga, sin derecho á reclamación alguna, por grande que sea la diferencia entre el número calculado y el de los pedidos. 5.ª Las entregas, tanto ordinarias como extraordinarias, si las hubiere, se verificarán á los dos dias del pedido hecho al remanente. 6.ª Si el contratista demorase las entregas mas de tres dias, á contar desde la fecha en que debe hacerlas, según la condición anterior, la fra empobrecimiento alguno, quedará riesgo del remanente las cantidades con cargo á la fianza que este hubiere prestado en garantía de su compromiso. 7.ª Las entregas serán reconocidas á su presentación en la fabrica, por los señores administrador-jefe, contador y director facultativo, desechándose en el acto, total ó parcialmente, si el artículo no reune las condiciones estipuladas. 8.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de carga, conducción, descarga y todos los que puedan originarse hasta la entrega del artículo en la fabrica. 9.ª La subasta se verificará en la misma sala del 12 de setiembre, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor administrador-jefe, asociado de los señores contador del establecimiento y escribano de Hacienda. 10.ª Desde dicha hora hasta la de las doce y media, se recibirán las proposiciones que presenten los licitadores, numerandolas por el orden con que sean entregadas. 11.ª Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada una de ellas se dará un recibo que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos de la suma de 157 escudos en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido al tipo que establecen las disposiciones legales, ó al de la última cotización en los efectos públicos que no lo tengan fijado por dichas disposiciones, siempre que en este último caso acompaña la póliza de un adquirente en la Bolsa. Serán consideradas como nulas las proposiciones que no reúnan estos requisitos. 12.ª Dadas las doce y media se anunciará por el escribano quedar terminada el acto, y las en adelante las proposiciones por el presidente, se adjudicará por el mismo el remanente en favor de la mas beneficiosa para los intereses del Estado. 13.ª En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales, el presidente abrirá entre los firmantes de ellas una licitación oral por término de quince minutos, adjudicando el remate en favor de la mas beneficiosa para la Hacienda, y si esta licitación oral no da resultado, quedará el servicio por cuenta del firmante de la proposición presentada con prioridad. 14.ª El documento de depósito de que habla la condición 1.ª, será devuelto al finalizar el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la suma de 314 escudos en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido en los términos que fija la expresada 11.ª condición. Dicho depósito quedará como fianza para responder en primer término del compromiso del remanente hasta la total entrega del artículo contratado. 15.ª Concluida la subasta se extenderá la correspondiente acta, que firmarán los señores presidente, contador y el remanente; y autorizada por el escribano, se elevará con el expediente de su referencias á la superior aprobación, sin la cual no tendrá efecto la adjudicación definitiva. 16.ª Obedecida que sea, se pondrá en conocimiento del contratista, y este quedará obligado á acusar recibo de la comunicación, ampliar el depósito de que habla la condición 14.ª y otorgar escritura pública ante el escribano de Hacienda, dentro de los ocho dias siguientes al de la fecha en que se le participó la aprobación. 17.ª Por medio de esta escritura el remanente renunciará á todos los fueros y privilegios particulares, obligándose á responder de cualquiera falta de lo estipulado; cuya responsabilidad se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con sujeción á lo que se dispone en el art. 11 de la ley de Contabilidad. 18.ª Forman parte de este pliego de condiciones el real decreto de 27 de febrero de 1852 é instrucción de 15 de setiembre del mismo año. 19.ª Serán de cuenta del remanente los gastos que ocasiona el otorgamiento de la escritura de que tratan las condiciones anteriores. 20.ª Si el remanente no cumpliere lo que debe llevar para el otorgamiento de condiciones, aprobado por el ministro de Hacienda.

4.ª El contratista quedará obligado á suministrar, al precio de remate, mayor número de litros del designado, si las necesidades del servicio lo exigieren. En el caso que la administración no necesitare el número que se fija en la condición 1.ª, el remanente acepta la obligación de atender por completo á los pedidos que la misma le haga, sin derecho á reclamación alguna, por grande que sea la diferencia entre el número calculado y el de los pedidos. 5.ª Las entregas, tanto ordinarias como extraordinarias, si las hubiere, se verificarán á los dos dias del pedido hecho al remanente. 6.ª Si el contratista demorase las entregas mas de tres dias, á contar desde la fecha en que debe hacerlas, según la condición anterior, la fra empobrecimiento alguno, quedará riesgo del remanente las cantidades con cargo á la fianza que este hubiere prestado en garantía de su compromiso. 7.ª Las entregas serán reconocidas á su presentación en la fabrica, por los señores administrador-jefe, contador y director facultativo, desechándose en el acto, total ó parcialmente, si el artículo no reune las condiciones estipuladas. 8.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de carga, conducción, descarga y todos los que puedan originarse hasta la entrega del artículo en la fabrica. 9.ª La subasta se verificará en la misma sala del 12 de setiembre, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor administrador-jefe, asociado de los señores contador del establecimiento y escribano de Hacienda. 10.ª Desde dicha hora hasta la de las doce y media, se recibirán las proposiciones que presenten los licitadores, numerandolas por el orden con que sean entregadas. 11.ª Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada una de ellas se dará un recibo que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos de la suma de 157 escudos en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido al tipo que establecen las disposiciones legales, ó al de la última cotización en los efectos públicos que no lo tengan fijado por dichas disposiciones, siempre que en este último caso acompaña la póliza de un adquirente en la Bolsa. Serán consideradas como nulas las proposiciones que no reúnan estos requisitos. 12.ª Dadas las doce y media se anunciará por el escribano quedar terminada el acto, y las en adelante las proposiciones por el presidente, se adjudicará por el mismo el remanente en favor de la mas beneficiosa para los intereses del Estado. 13.ª En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales, el presidente abrirá entre los firmantes de ellas una licitación oral por término de quince minutos, adjudicando el remate en favor de la mas beneficiosa para la Hacienda, y si esta licitación oral no da resultado, quedará el servicio por cuenta del firmante de la proposición presentada con prioridad. 14.ª El documento de depósito de que habla la condición 1.ª, será devuelto al finalizar el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la suma de 314 escudos en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido en los términos que fija la expresada 11.ª condición. Dicho depósito quedará como fianza para responder en primer término del compromiso del remanente hasta la total entrega del artículo contratado. 15.ª Concluida la subasta se extenderá la correspondiente acta, que firmarán los señores presidente, contador y el remanente; y autorizada por el escribano, se elevará con el expediente de su referencias á la superior aprobación, sin la cual no tendrá efecto la adjudicación definitiva. 16.ª Obedecida que sea, se pondrá en conocimiento del contratista, y este quedará obligado á acusar recibo de la comunicación, ampliar el depósito de que habla la condición 14.ª y otorgar escritura pública ante el escribano de Hacienda, dentro de los ocho dias siguientes al de la fecha en que se le participó la aprobación. 17.ª Por medio de esta escritura el remanente renunciará á todos los fueros y privilegios particulares, obligándose á responder de cualquiera falta de lo estipulado; cuya responsabilidad se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con sujeción á lo que se dispone en el art. 11 de la ley de Contabilidad. 18.ª Forman parte de este pliego de condiciones el real decreto de 27 de febrero de 1852 é instrucción de 15 de setiembre del mismo año. 19.ª Serán de cuenta del remanente los gastos que ocasiona el otorgamiento de la escritura de que tratan las condiciones anteriores. 20.ª Si el remanente no cumpliere lo que debe llevar para el otorgamiento de condiciones, aprobado por el ministro de Hacienda.

5.ª Las entregas, tanto ordinarias como extraordinarias, si las hubiere, se verificarán á los dos dias del pedido hecho al remanente. 6.ª Si el contratista demorase las entregas mas de tres dias, á contar desde la fecha en que debe hacerlas, según la condición anterior, la fra empobrecimiento alguno, quedará riesgo del remanente las cantidades con cargo á la fianza que este hubiere prestado en garantía de su compromiso. 7.ª Las entregas serán reconocidas á su presentación en la fabrica, por los señores administrador-jefe, contador y director facultativo, desechándose en el acto, total ó parcialmente, si el artículo no reune las condiciones estipuladas. 8.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de carga, conducción, descarga y todos los que puedan originarse hasta la entrega del artículo en la fabrica. 9.ª La subasta se verificará en la misma sala del 12 de setiembre, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor administrador-jefe, asociado de los señores contador del establecimiento y escribano de Hacienda. 10.ª Desde dicha hora hasta la de las doce y media, se recibirán las proposiciones que presenten los licitadores, numerandolas por el orden con que sean entregadas. 11.ª Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada una de ellas se dará un recibo que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos de la suma de 157 escudos en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido al tipo que establecen las disposiciones legales, ó al de la última cotización en los efectos públicos que no lo tengan fijado por dichas disposiciones, siempre que en este último caso acompaña la póliza de un adquirente en la Bolsa. Serán consideradas como nulas las proposiciones que no reúnan estos requisitos. 12.ª Dadas las doce y media se anunciará por el escribano quedar terminada el acto, y las en adelante las proposiciones por el presidente, se adjudicará por el mismo el remanente en favor de la mas beneficiosa para los intereses del Estado. 13.ª En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales, el presidente abrirá entre los firmantes de ellas una licitación oral por término de quince minutos, adjudicando el remate en favor de la mas beneficiosa para la Hacienda, y si esta licitación oral no da resultado, quedará el servicio por cuenta del firmante de la proposición presentada con prioridad. 14.ª El documento de depósito de que habla la condición 1.ª, será devuelto al finalizar el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la suma de 314 escudos en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido en los términos que fija la expresada 11.ª condición. Dicho depósito quedará como fianza para responder en primer término del compromiso del remanente hasta la total entrega del artículo contratado. 15.ª Concluida la subasta se extenderá la correspondiente acta, que firmarán los señores presidente, contador y el remanente; y autorizada por el escribano, se elevará con el expediente de su referencias á la superior aprobación, sin la cual no tendrá efecto la adjudicación definitiva. 16.ª Obedecida que sea, se pondrá en conocimiento del contratista, y este quedará obligado á acusar recibo de la comunicación, ampliar el depósito de que habla la condición 14.ª y otorgar escritura pública ante el escribano de Hacienda, dentro de los ocho dias siguientes al de la fecha en que se le participó la aprobación. 17.ª Por medio de esta escritura el remanente renunciará á todos los fueros y privilegios particulares, obligándose á responder de cualquiera falta de lo estipulado; cuya responsabilidad se le exigirá por la vía de apremio

—Derección anterior condic... que fué de la corona en Aranjuez... que fué de la corona en Aranjuez, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este centro directivo y en aquella administración, el día 26 del actual, á las doce y media de su mañana, hallándose de manifiesto en ambos puntos a los licitadores el pliego de condiciones.

Art. 2.º El precio máximo de cajón de madera de las condiciones expresadas en las facultativas, se fija en la cantidad de un escudo 600 milésimas, cuya cantidad servirá de base para la subasta.

Art. 3.º No será admisible ninguna postura que exceda del tipo fijado como máximo y que no se contraigan al total de cajones que hay que ejecutar.

Art. 4.º Para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la tesorería de la fábrica la cantidad de 60 escudos 800 milésimas, ó sea el 5 por 100 del importe total de la obra que ha de ejecutarse.

Art. 5.º A la hora fijada en los anuncios, se reunirá el tribunal de subasta, y llamados los licitadores, entregará en el momento el documento que acredite haber depositado la cantidad de que habla el artículo anterior: transcurridos estos quince minutos no se admitirá ya ninguna licitación, y se dará principio al acto entre los que haya presentado sus documentos de depósito.

Art. 6.º Concluida la subasta se estenderá la correspondiente acta que firmarán los señores de la junta, y autorizada por el notario se elevará al expediente de su referencia á la superior aprobación, sin la cual no tendrá efecto la aprobación definitiva.

Art. 7.º Por medio de esta escritura el rematante renunciará á todos los fueros y privilegios particulares, obligándose á responder de cualquier falta de lo estipulado, cuya responsabilidad se le exigirá por vía de apremio y procedimientos administrativos, con arreglo á lo que se dispone en el art. 11 de la ley de Contabilidad.

VERDADERO LE ROY

EN LIQUIDO ó PILDORAS

Del Doctor **SIGNORET**, único Sucesor, 51, rue de Seine, PARIS

Los médicos mas célebres reconocen hoy día la superioridad de los evacuativos sobre todos los demás medios que se han empleado para la

CURACION DE LAS ENFERMEDADES

ocasionadas por la alteración de los humores. Los evacuativos de LE ROY son las mas infalibles y mas fáciles, crean con toda seguridad sin producir jamás malas consecuencias. Se toman con la mayor facilidad, después generalmente para los adultos a una ó dos cucharadas ó á 2 ó 4 Pildoras durante el tratamiento que debe seguirse. Recomendamos leer la instrucción que acompaña al LE ROY. En los tapones de los frascos hay el sello imperial de Francia y la firma

Véndese en Madrid al por menor en las Farmacias de los Sres. CALDERON, Príncipe, 13; ESCOLAR, plazuela del Anjel, 7; MORENO MIQUEL, Arenal, 4 y 6. — LA AGENCIA FRANCO-ESPAÑOLA, 31, calle del Sordo, antes Exposición extranjera, calle Mayor, 10, sirve los pedidos.

DOCTEUR-MÉDECIN ET PHARMACIEN

AGUA SOBERANA

DE PLANCHAIS,

Hace hacer crecer el cabello. Esta agua, cuya reputación es europea, evita la caída del pelo de una manera segura, destruyendo las pelusas que tanto perjudican á su desarrollo, y cooperando, por consiguiente, á su crecimiento. Con su uso el pelo mas rebelde adquiere flexibilidad y hermosura. Precio, 16 rs. La Agencia Franco-Española, 31, calle del Sordo, en esta corte, sirve los pedidos; en provincias, sus depositarios. En dicho establecimiento se halla también el AGUA DE FLOR DE AZUCENA PARA LA TEZ, uno de los productos mas en boga para todo elegante tocador; no solo hermosea el cutis con la mas perfecta suavidad y la tersura aterlopada de los primeros años, sino que de una blanca cura de incomparable pureza. Precio, 19 rs. (A. 1266)

LA VIDA PARISIENSE,

MÚSICA.

zarzuela bufa en cuatro actos, música del maestro Offenbach.

Las piezas siguientes de dicha zarzuela se ven en un piano en el ALMACEN DE MÚSICA DE C. MARTIN, CALLE DEL CORRAL, 4.

Travesía de la Bailata, n.º 4. . . . 5 rs.
Galop en el final 3.º 5 »
Muy en breve se hallará de venta el wals, su precio 6 rs.

También están de venta las mejores piezas de las muy aplaudidas zarzuelas *La gran duquesa*, *Barba Azul*, *El robo de Elena* y *La soirée de Cauchupin*. (217)

estado con una encomienda de Isabel la Católica.

Ha regresado á Madrid de los baños de Archaavelta el subsecretario de Gracia y Justicia, Sr. Montero Rios.

El señor ministro de la Guerra, acompañado del capitán general de este distrito y del general Sanchez Bregua, ha examinado con la mayor detencion la carabina del sistema Nuez de Castro, cuya arma es de tres tiempos ó de cuatro, á voluntad del tirador, pudiendo hacerse con ella desde 24 hasta 38 disparos por minuto. Segun las noticias que tenemos de esta carabina, parece que es superior á cuantos sistemas se conocen en el dia.

Se está enseñando en el teatro de Jovellanos, para ponerse en escena el viernes próximo, la ópera cómico-italiana *La canción de Fortunio*. La música de esta obra es del célebre Offenbach, y le valió uno de sus mayores y mas legítimos triunfos cuando se representó en París. Esta circunstancia y la popular reputación del autor de las partituras de la *Gran duquesa* y *Barba Azul*, atraen á seguro número de concurrentes al fortunado coliseo de Jovellanos la noche del estreno.

España cuenta con una universidad literaria mas, si que su establecimiento grave al presupuesto general del Estado.

La municipalidad de Vitoria acaba de fundarla, con las facultades de derecho, de filosofía y letras, y de ciencias; estas en el período del bachillerato, y aquella en toda su estension, incluso el doctorado.

Antorizada la apertura de cátedras por el señor ministro de Fomento, se abren al público el día 1.º de octubre, siendo de esperar que tengan numerosos alumnos, por las ventajosas condiciones de la capital de Alava.

Segun cartas de Málaga se ha presentado un horrible incendio en término de Torroja, que está destruyendo los mejores arbolados de aquel término. Allí se atribuye este incendio á la partida de Nerja; pero dudamos que á ella sea debido, pues segun los últimos partes oficiales, la tal partida no ha existido.

No es cierto que el rey de Italia sea esperado en París. Debe, por el contrario, acompañar á Venecia á la emperatriz de los franceses.

El director del Banco de Dresde admira con su esposa y su hijo único, joven de 13 años, las maravillas de los Alpes en el Oberland ó tierra alta de Suiza, cuando habiendo estado parado un momento la madre y el hijo, fueron á pasar uno de los hijos puentes que hay allí al pie de las cascadas. El padre ve adelantarse una avalancha terrible; da un grito, pero es tarde. La bola de nieve destruye el puente, y este, al caer, arroja en el torrente á la pobre madre, que muere abrazada á su hijo. El infeliz padre fue arrancado loco de los bordes del abismo.

La muerte del mariscal Niel ha sido una gran pérdida para el imperio y para la Francia.

Adolfo Niel nació en Muret el 4 de octubre de 1802, y por consiguiente tenía ahora 67 años no cumplidos. Entró en 1821 en la escuela Politécnica, y pasó en 1823 á la de aplicación de Metz. Cuatro años después, en 1827, recibió el grado de teniente de ingeniero. En 1835 fue ascendido á capitán, y al año siguiente pasó con este grado á la Argelia. En aquella guerra, y especialmente en la toma de Constantina, se distinguió tanto, que el ministro de la Guerra le dió las gracias por su excelente comportamiento.

En 1837 era comandante, y desde aquella época se le consideró como uno de los oficiales de mas mérito de su arma. Coronel en 1849, fue á la expedición de Roma en calidad de jefe de estado mayor, y prestó tan importantes servicios que se le nombró general de brigada y se le dió una cruz honorífica en la Gran Cruz de San Pedro.

A su vuelta á Francia se le nombró en el departamento de la guerra y se le dieron otros cargos importantes; entre ellos el de consejero de Estado supernumerario.

Cuando la guerra de Rusia, monseñor Niel formó parte de la expedición del Balcón y dirigió las obras en el sitio de Bonaventura. La toma de esta fortaleza le valió el título de ayudante del emperador.

En enero de 1855 volvió á Crimea con la misión de informar definitivamente sobre el estado general de las cosas y dar su opinión sobre el ataque y toma de Malakoff.

El plan fue aprobado, y así como los meses después se le encomendó la dirección de las obras del sitio que dieron tan excelentes resultados. Poco dias después del último asalto, recibió las insignias de la gran cruz de la Legion de Honor (1855).

En el propio año se le nombró senador.

En 1859 mandó en la campaña de Italia el cuarto cuerpo del ejército de los Alpes, y por la gloria que le cupo en la batalla de Solferino, fue nombrado mariscal de Francia el 24 de junio.

Llamado á los consejos del emperador en 20 de enero de 1867, se le consideró siempre partidario de la

ACEITE DE ANDALUCIA, SUPERIOR,

4 58 rs. arroba al peso.

Calle de Alcalá, n.º 30, transportes.

SALES DE MAR PARA BAÑOS.

Las personas que deseen tomar baños de mar en los establecimientos de esta capital ó en sus propias casas, pueden dirigirse á la botica y laboratorio químico de D. Vicente Moreno Miquel, calle del Arenal, n.º 2, donde hay constantemente cisternas de las aguas marinas para formar los baños de mar artificiales, á los precios de 4, 6 y 8 rs. cada paquete, para un baño; los de 4 reales son para niños de uno á seis años; los de 6 reales para los de seis á doce años, y los de 8 reales para personas mayores.

Desde el año de 1852 se están usando estos baños, preparados por el mismo farmacéutico, con los mejores resultados, tanto en Madrid como en las provincias distantes del mar, y generalmente son dispuestos por los facultativos de mas nota.

Avanzando con doce horas de anticipacion, se preparan todos los baños minerales analizados y existentes en España (que hasta el dia son 294), tales como Alhama, Arcozona, Aizola, Buot, Costena, Elorrio, Fitero, Grávalos, Isabela, Ledesma, Molar, Novelda, Ontaneda, Panticosa, Quinto, Ronda, Santa Agueda, Trillo, Vilaviña, Zafra, etc., etc., y lo mismo se preparan todos los baños minerales acreditados en Francia, Inglaterra, Italia, Alemania y Rusia.

Gran surtido de árnica, 4, 8, 16 y 24 rs. frasco. 5 8 11 14 17 20 23 26 29 (141)

GRAN REBAJA EN GARBANZOS DE FUENTESAUCA.

Los de 46 rs. arroba, se dan ahora á 40 rs. arroba.
56 rs. arroba, " 45 rs. arroba.
60 rs. arroba, " 46 rs. arroba.

Calle de Alcalá, n.º 30, transportes. 2 1-1 (M. R.)

MOSTAZA EN HOJAS PARA SINAPISMOS DE P. RIGOLLOT

Adaptada por los hospitales de Paris y por la Marina imperial de Francia

Esta nueva especie de sinapismo preparados de antemano, limpios, de una aplicación cómoda y de un efecto siempre seguro, facilita de llevar en viaje como una cartera, constituye un perfeccionamiento muy apreciado por los médicos y los enfermos. — Depósito general en Paris, 37, rue Sainte-Croix-de-Bretonnerie. — En Madrid por la Agencia franco-española, 31, calle del Sordo sirve los pedidos, en provincias sus depositarios.

ALCOHOL DE MENTA DE RIOLETS.

Admitido en la Exposición de Paris (1867) y en la del Havre (1869).

Este elixir, esencialmente confortante, de un gusto y olor muy agradables, goza desde hace 30 años de una gran popularidad en Francia.

Es indispensable á todo el que se precia, de su salud.

Su uso es soberano contra las FATIGAS DE ESTOMAGO, influye favorablemente contra LA BILIS, CALMA LOS NERVIOS, disipa los DOLORES DE CABEZA, combatiendo las NEURALGIAS y favorece las DIGESTIONES MAS PENOSAS.

Purifica la sangre facilitando su circulación; fortifica los intestinos, corta la acidez, asegura contra las enfermedades contagiosas, FIEBRES COLÉRICAS, sifilis, y la firma del invent. — H. DE RIOLETS, 9, COURS D'HERBOUVILLE, LYON (Francia).

Depósito en todas las buenas farmacias de Francia. En Madrid en las de los Sres. Borrill hermanos, Escolar, Moreno Miquel y Sanchez Ocaña. La Agencia Franco-Española, 31, calle del Sordo, sirve los pedidos, con rebajas que por su combinacion de comisiones, transportes, etc., etc., ella sola puede conceder. En provincias sus depositarios. (2863)

PAPEL CONTINUO DE RASCAFRIA, HILERA 7. ALMACEN REBAJA DE PRECIOS.

Surtido de toda clase de papeles. — Se admiten encargos. 2 1-1 (205)

CAPSULAS RAQUIN

de Paris. Después de cien curaciones obtenidas de igual número de enfermos, la Academia de medicina ha declarado que estas capsulas son superiores á todas las demás preparaciones. Para procurarse contra la falsificación, exijase el nombre del inventor Raquin, que lleva cada frasco. Véndese en las principales farmacias de España, en que se hallan los *Vegetarios y papel de Aldeguera*. En Madrid, Sanchez Ocaña, Escolar y Moreno Miquel. (A. 2482)

Interesante á los herradores y cerrajeros.

La compaña del gas les hace saber que tiene de venta, en su fábrica, al precio DE OCHO REALES quintal, y tomando desde veinte quintales en adelante, al DE SIETE REALES quintal, como menudo, llamado castañilla, para que puedan comprobar las ventajas que su uso ha de reportarlas. 4 (214)

ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN POR GAS.

Aviso á los viajeros.

En la casa de Puencarral, n.º 8, hay un gran surtido de efectos de viaje; bañes-mundos, maletas, sombrereras, sacos de noche, de cajón y sin él, bañes-carritos, correas para abrigos y de hábito, y mantas para caballos. (206)

ALMONEDAS.

Se hace almoneda de muebles de lujo, de gala santo, salidos, adornos de salones, con inclusion de arañas, sillería y armarios de juás, etc., etc. Capellana, 14 y 16. 3 (169)

Se hace almoneda de varios efectos, entre los que hay una gran alfombra de moqueta, sillaria de damas, un armario, espejo grande, armarios, velador, colgaduras, cortinones y jardinería, todo casi sin usarlo; también hay diferentes muebles de casa y adornos de maquinaria y varios efectos de fotografía. Plaza de la Cebada, n.º 13. (218)

Se hace almoneda de muebles; hay sillas, armarios libreros, mesas de comedor y otras varias clases de muebles. Juás, número 3, principal. (221)

INDINERIA.

Sociedad especial minera La Paula.

Confor al que disponen los artículos 1.º y 2.º del capítulo 4.º del reglamento de la sociedad, la junta directiva actúa por esta tercera vez el Sr. Pedro Tapia, para que en el término de quince dias se sirva hacer el pago de reales 3.040 que adeuda el dividendo de sus acciones correspondiente á sus acciones números 29, 30, 31 y 32, al señor tesorero de la sociedad, D. Andres Castro, que vive en calle de Tetuan, número 30, y advirtiéndole que de no hacerlo, se le parará el perjuicio que haya lugar. (18)

Madrid, 2 de agosto de 1869. — De órden del presidente, el secretario, A. de Torres. (218)

HYSTANOS.

Para buques de hipotecas de casas, Hay val de 25.000 duros, prontas para impo, siendo sobre buenas hipotecas en las cortes. Se admiten nuevos encargos. Razon de ocho á diez y de dos á cinco. Puencarral 17 principal; casa comisión de líneas. Avendo, también se pasa á tratar á crédito. (208)

ALCANTARAS.

Se alquila una tahona de las mejores comarcas y con todos los enseres para hacerlas á ella, sita en la carretera de Francia, frente á la fábrica de papel pintado, donde darán razon, y Leñeros 43, tienda. (200)

Sótano.

Se alquila un muy espacioso para saladero, almacen, etc., en 100 rs. mensuales. La tahona de las Descalzas, número principal, darán razon. (185)

HUESPEDES.

Una señora mayor, con su criada, que por espacio de 24 años ha tenido un caballero jubilado, desea una señora ó caballero que quiera ocupar el local que dejó dicho señor, ó otras dos habitaciones mas chicas; todas tienen ventana y la primera un balcon. Vive calle del Horno de la Mata, n.º 9, cuarto segundo izquierdo. (219)

LIBROS.

A LOS CASEROS.

Contratos de inquilinato, impresos con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 9 abril de 1842, de 20 de marzo de 1867, sobre orden público, y de Enjuiciamiento civil, reformada en la parte de desahucio. — Se venden á 4 rs. cada mano, y á 2 cuartos cada ejemplar.

Recibos para cobranza de alquileres, á 4 rs. el 100, y 12 cuartos la mano, en la imprenta de J. M. Perez, Misericordia. (1307)

NOVISIMA

LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL Y MERCANTIL, reformada con arreglo á la unificación de fueros, supresion de los tribunales y juzgados especiales y á la última ley sobre el desahucio, anotada y concordada con numerosas disposiciones practicas y reglas de jurisprudencia, segun sentencias del tribunal Supremo de Justicia, SEGUNDA DE UN APÉNDICE

que contiene integras todas las disposiciones de la jurisdiccion comun de Guerra, de Hacienda y de Marina, sobre la unificación de fueros, así en la Península como en Ultramar, y aplicacion de estas medidas, así en la de los juzgados, el reglamento de la Sala Correccional de Madrid, el provisional civil, la nueva ley de organización del Tribunal Supremo y Salas de los Audiencias, la ley de disenso patero y otras disposiciones de interés para todos los conservadores de la Hacienda para ciertos delitos, redencion de censos y muchas disposiciones sobre los juzgados de paz, jueces y secretarios. En otro, todos los aranceles de los registradores, relatores, escribanos de cámara y notarios; los grados, procuradores y secretarios de los juzgados de paz, y el proyecto de enjuiciamiento en las islas de Cuba y Puerto-Rico, con un extenso repertorio alfabético de todas las materias del libro.

La obra forma un tomo en 8.º prolongado de 630 páginas, y se vende encuadernado en la holandesa, 24 rs. en la administración de la *Gaceta de Madrid*, y en la imprenta de D. José María Perez, Misericordia 2.

Desde provincias puede obtenerse enviando al administrador de dicha *Gaceta de Registradores y Notarios*, 27 rs. en libranzas ó en sellos de franqueo.

COLOCACIONES.

Hace falta un oficial de escribanía para una de esta villa, que lleve por lo menos cuatro años en alguna otra de la misma. El que solicite esta colocacion puede dirigirse por carta escrita de su puño á D. Celestino de Flores, calle de Relatores, n.º 26, dando sus señas y las de su último principal. (187)

Una señora que tiene una pensión corta, desea algun cargo en casa particular, que no sea de criada ni doncella. Travesía de la Bailata, n.º 4, cuarto bajo, informarán. (188)

NODRIZAS.

Ama de cría asturiana.

Acaba de llegar Constantina Riego, con leche de dos meses, casada, que solicita cría para casa de los padres; tiene queren la abona. En la calle Mayor, 27 y 29, portería, darán razon. (186)

PERDIDAS.

El día 13 del corriente desaparecieron del pasaje de Valdeciella, número 17, Menda de ultramarinos de don Luis del Río (barrio de Pozas), una perra de Terranova, negra, algo peluda por encima de las orejas y la pechuga blanca, y un perro de ocho meses, delgado y algo leagroso de resultados del moquillo. Para evitar disgustos de familias, se suplica á la persona que sepa su paradero, les presente en dicho punto, y recibirá una gratificación. (171)

VARIEDADES.

Viena 17. — Todos los periódicos, sin distinción de opinión política, reprobaban energicamente la nota prusiana del 4 del corriente, añadiendo que no se parece á ninguna en las relaciones diplomáticas.

Paris 17. — Han disminuido los dolores reumáticos del emperador, que se ha pasado hoy en carruaje á Saint-Cloud.

Se asegura que el general Lieboff reemplazará al mariscal Niel en el ministerio de la Guerra.

Berlin 16. — El rey, antes de regresar á esta capital, se enteró minuciosamente del estado de las principales plazas fuertes próximas á la frontera revisando las tropas que las guarnecen.

Berna 16. — Se están haciendo preparativos para la celebración del Congreso de la liga de la paz y la libertad que se abrirá definitivamente en Lousiana el 18 de setiembre.

Paris 17. — Asegúrase que el cónsul de España en Bayona se retirará si el gobierno francés no toma medidas contra los emigrados carlistas que permanecen en las inmediaciones de la frontera.

El emperador irá á Chalons antes de que se levante el campamento, lo cual debe verificarse en setiembre próximo.

Paris 18. — El emperador ha enviado un telegrama á Chalons, congratulándose de la entusiasmo acogida de que ha sido objeto el príncipe imperial, añadiendo que irá allí antes de que terminen las maniobras militares.

Para fin de agosto se anuncia la reapertura del Senado con el objeto de discutir las reformas constitucionales.

Regresado á Madrid de los baños de Archaavelta el subsecretario de Gracia y Justicia, Sr. Montero Rios.

El señor ministro de la Guerra, acompañado del capitán general de este distrito y del general Sanchez Bregua, ha examinado con la mayor detencion la carabina del sistema Nuez de Castro, cuya arma es de tres tiempos ó de cuatro, á voluntad del tirador, pudiendo hacerse con ella desde 24 hasta 38 disparos por minuto. Segun las noticias que tenemos de esta carabina, parece que es superior á cuantos sistemas se conocen en el dia.

Se está enseñando en el teatro de Jovellanos, para ponerse en escena el viernes próximo, la ópera cómico-italiana *La canción de Fortunio*. La música de esta obra es del célebre Offenbach, y le valió uno de sus mayores y mas legítimos triunfos cuando se representó en París. Esta circunstancia y la popular reputación del autor de las partituras de la *Gran duquesa* y *Barba Azul*, atraen á seguro número de concurrentes al fortunado coliseo de Jovellanos la noche del estreno.

España cuenta con una universidad literaria mas, si que su establecimiento grave al presupuesto general del Estado.

La municipalidad de Vitoria acaba de fundarla, con las facultades de derecho, de filosofía y letras, y de ciencias; estas en el período del bachillerato, y aquella en toda su estension, incluso el doctorado.

Antorizada la apertura de cátedras por el señor ministro de Fomento, se abren al público el día 1.º de octubre, siendo de esperar que tengan numerosos alumnos, por las ventajosas condiciones de la capital de Alava.

Segun cartas de Málaga se ha presentado un horrible incendio en término de Torroja, que está destruyendo los mejores arbolados de aquel término. Allí se atribuye este incendio á la partida de Nerja; pero dudamos que á ella sea debido, pues segun los últimos partes oficiales, la tal partida no ha existido.

No es cierto que el rey de Italia sea esperado en París. Debe, por el contrario, acompañar á Venecia á la emperatriz de los franceses.

El director del Banco de Dresde admira con su esposa y su hijo único, joven de 13 años, las maravillas de los Alpes en el Oberland ó tierra alta de Suiza, cuando habiendo estado parado un momento la madre y el hijo, fueron á pasar uno de los hijos puentes que hay allí al pie de las cascadas. El padre ve adelantarse una avalancha terrible; da un grito, pero es tarde. La bola de nieve destruye el puente, y este, al caer, arroja en el torrente á la pobre madre, que muere abrazada á su hijo. El infeliz padre fue arrancado loco de los bordes del abismo.

La muerte del mariscal Niel ha sido una gran pérdida para el imperio y para la Francia.

Adolfo Niel nació en Muret el 4 de octubre de 1802, y por consiguiente tenía ahora 67 años no cumplidos. Entró en 1821 en la escuela Politécnica, y pasó en 1823 á la de aplicación de Metz. Cuatro años después, en 1827, recibió el grado de teniente de ingeniero. En 1835 fue ascendido á capitán, y al año siguiente pasó con este grado á la Argelia. En aquella guerra, y especialmente en la toma de Constantina, se distinguió tanto, que el ministro de la Guerra le dió las gracias por su excelente comportamiento.

En 1837 era comandante, y desde aquella época se le consideró como uno de los oficiales de mas mérito de su arma. Coronel en 1849, fue á la expedición de Roma en calidad de jefe de estado mayor, y prestó tan importantes servicios que se le nombró general de brigada y se le dió una cruz honorífica en la Gran Cruz de San Pedro.

A su vuelta á Francia se le nombró en el departamento de la guerra y se le dieron otros cargos importantes; entre ellos el de consejero de Estado supernumerario.

Cuando la guerra de Rusia, monseñor Niel formó parte de la expedición del Balcón y dirigió las obras en el sitio de Bonaventura. La toma de esta fortaleza le valió el título de ayudante del emperador.

En enero de 1855 volvió á Crimea con la misión de informar definitivamente sobre el estado general de las cosas y dar su opinión sobre el ataque y toma de Malakoff.

El plan fue aprobado, y así como los meses después se le encomendó la dirección de las obras del sitio que dieron tan excelentes resultados. Poco dias después del último asalto, recibió las insignias de la gran cruz de la Legion de Honor (1855).

En el propio año se le nombró senador.

En 1859 mandó en la campaña de Italia el cuarto cuerpo del ejército de los Alpes, y por la gloria que le cupo en la batalla de Solferino, fue nombrado mariscal de Francia el 24 de junio.

Llamado á los consejos del emperador en 20 de enero de 1867, se le consideró siempre partidario de la

guerra, porque habia llegado á comprender que el ejército francés, el agotado y mejor armado de Europa, no podía avenirse á permanecer inactivo. Así es que el solo rumor que habia fallido, se pronunciar en alza los valores en la Bolsa.

Por lo que hace á su espacio fado mo ministro de la Guerra, todos concuerdan en que será difícil darle su sion. Los generales que puedan tener tales pretensiones, viclan al reconcer que nunca podrán desempeñar como un papel secundario, el poner en planta el pensamiento y las ideas que todo el mundo atribuya al mariscal Niel.

Este ilustre militar ha muerto el mal de piedra, despues de haber sufrido una operacion dolorosísima que duró mas de dos horas. Se hallaba y hacia dias en un estado deporalísimo, sumamente debilitado y estenuado por la falta de alimento.

El emperador y la emperatriz fueron mas de una vez á visitarle, y el arzobispo de Paris fué también á darle sus consuejos. Aquellos habian manifestado gran sentimiento desde que se habian llegado á perder todas las esperanzas de salvarle. Entre las cualidades que distinguen á Mr. Niel sobresalta su prodigiosa actividad de la que dió señaladas muestras en todos los actos de su vida.

DIVERSIONES.

Teatro de la Zarzuela.

(Compañía Urco-española.)

14 función de abono. — Par. — Segundo turno. — Quinta serie. — Para hoy jueves, á las nueve de la noche, á beneficio del cuerpo de coros de este teatro.

1.º Acto segundo de la zarzuela bufa del popular maestro Offenbach, arreglada á la escena española por los Sres. Hurtado y Rota, titulada: **BARBA AZUL**, desampañado por las Sras. Velasco, Franco y Baeza; y los Sres. Dalmau, Miró, Rodríguez, Marimon, Edo y coro de ambos sexos.

2.º El gran paso á dos del preludio baile nominado: **LA PERLA GRIEGA**, ejecutado en obsequio de los beneficiados por la pareja Matilde Estrella y Angel Estrella.

3.º Acto tercero de la zarzuela bufa del célebre Offenbach, arreglada por D. Luis Rivera, nominada: **LA VIDA PARISIENSE**, desampañada por las Sras. Franco, Sarlo, Letro, Soldado y Martínez, y los Sres. Dalmau, Rodríguez Miró, Loitia y Rochel.

4.º La zarzuela en un acto, de don Luis Olona y D. Cristóbal Oudrid, titulada: **BUENAS NOCHES Sr. D. SIMON**, desampañada exclusivamente por las señoras de la compaña, segun demuestra el siguiente

Reparto.

Personajes y actrices.

Juanita, Sra. Franco.
Isabel, Sra. Moriones.
Icá, Sra. Sarlo.
Teodoro, Sra. Velasco.
D. Procopio, Sra. Baeza.
D. Simon, Sra. Soldado.
Gallego 1.º, Sra. Martinez.
Gallego 2.º, Sra. Letre.

Nota. Se está ensayando para ponerse en escena en la presente semana, la ópera cómica en un acto, arreglada á la música del célebre Offenbach (autor de *La Gran Duquesa* y *Barba Azul*) y cuyo titulo es: **LA CANCIÓN DE FORTUNIO**.

Teatro de Verano.

(Circo de Paul.)

109 función de abono. — Para hoy jueves 19 de agosto de 1869, á las nueve de la noche.

1.º Sinfonia.
2.º El juguete cómico en un acto, titulado: **EL ORO Y EL MORO**, por las Sras. Guerra y Moral, y los Sres. Martinez y Diaz.

3.º 43 representación de **EL ARTICULO 33**.

4.º El baile nuevo titulado: **LOS NAPOLITANOS**.

5.º 16.ª representación del extraordinariamente aplaudido baillo lírico fronterizo-neo irrisible, en un acto, original y en verso, delido á la pluma de D. Mariano Vaidy y compañía, con música de varios caballeros particulares, titulado: **LA CORTE DEL NIÑO TERSO**.

Nota. Está en estudio la noticia fresca realmente juía, titulada: *¡Se busca un rey!*

A la mayor novedad la pieza en un acto *Amores nuevos*.

Se despañan billetes en contaduría para el 17.º abajo de moda.

Circo de Prico.

(Paseo de Recoletos.)

Funcion para hoy jueves 19 de agosto de 1869, en la que se ejecutará la pantomima patriótica titulada: **EL SITIO DE ZARAGOZA**.

Jardines del Paraiso.

Calle del Rio, 24.

LA GARIBALDINA.

Hoy jueves 19, gran baile extraordinario de ocho de la noche á una de la mañana.

Mañana viernes 20, grande academia y concierto de baile bajo la dirección del Sr. Pallante.

BOLSA.

Miércoles 18 de agosto.

Títulos del 8 por 100 consolidado. 25-00 y 24-95.
Peq. 25-40

Títulos del 3 por 100 procedentes del diferido. 24-75

Títulos del 3 por 100 consolidado exterior. 29-25

Billetes hipotecarios del Banco de España. 93-45

Idem ídem de la segunda serie. 84-60 y 75

Bonos del Tesoro. 53-90 y 50

Acciones del Banco de España. 117-50

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dít. 49-80

Paris, á 8 dít. 51-18 d.

Desahucio de letras, 6 por 100 anual.

MADEIB: 1869.

AYUNTAMIENTO POPULAR
DE

MADRID.

Secretaria.

El dia de mañana, á
la una de la tarde, se
ha de verificar la subas-
ta por pujas á la Llana,
para la demolicion de
la antigua Leonesa del
Parque de Madrid

Lo que tengo el honor
de participar á V. S. á fin
que se sirva asistir á pre-
sidir el acto en representa-
cion del Excmo Sr. Al-
calde 1.º popular.

Dios guarde á V. S. m.
en Madrid 24 de Agosto de 1869

Marcosín Franco

D. Juan Antonio Sanchez

ado á Com
cés, el m
de Europa

Calle Nueva de Guatimoré n.º 23 - Anon



En la villa de Madrid á veintey cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve: Reunidos en uno de los Salones de la Casa Capitular, los S. S. D. Manuel Prieto y Prieto como Presidente, el Sr Arquitecto Municipal D. Agustín Felipe Peró y el Jefe del Negociado de Obras de la Secretaría del Excmo Ayuntamiento, por delegación del que lo es de S. E., al objeto de celebrar la subasta para las Obras de demolición y transporte de escombros y materiales de la antigua Leonera del Parque de Madrid, siendo la una y cinco minutos de la tarde, y en ocasión que se hallaban en el Salón un gran número de concurrentes, ha manifestado el Sr Presidente que iba á procederse á la subasta referida á cuyo efecto se procedería seguidamente por el Sr Secretario á leer el anuncio y los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, como así se ha verificado. Después de terminarse la lectura del primero de los pliegos citados, ha dicho el Sr. Presidente, por indicación del Arquitecto que debían entender los señores contratistas no podrá hechar tierra alguna en el hoyo que hay en el paseo de Granada delante de la Leonera, ni tampoco dejar tierra alguna, ni escombros, en las calles inmediatas, que deberán transportarse á los vertederos que el contratista se habrá de proporcionar.

Terminada la lectura del pliego de condiciones económico-administrativas, ha hecho presente el Sr Prieto, que se admitirían los resguardos que acreditasen haberse impuesto en Depósitos cuarenta cuerdos para tener opión á limitar, hasta las dos menos cuartos. En el acto se han presentado los siguientes, y se ha ido entregando á cada uno de los interesados la tarjeta numerada que se previene en la condición 4.^a del pliego de las económicas.

1.º D. Lorenzo González - Ayuntamiento de Madrid - 2.º D. José Comas - 3.º D. Pablo Meléndez

-4.^o= D. Vicente Trujillo = 5.^o= D. Alfredo Duran = 6.^o= D. José
 Parrondo = 7.^o= D. José Díez = 8.^o= D. Julián Sam = = =
 D. Mamerto López = 10 = D. Ignacio Moreno = = =
 = 11 = D. Ignacio Díez = 12 = D. Eduardo Var = = =
 = 13 = D. Antonio del Sol = 14 = D. Antonio Nieto y Rocha = =
 = D. Antonio Carral = 16 = D. Joaquín Herrero = 17 = D. An-
 tonio Díez = 18 = D. Eugenio Fernández = 19 = D. Valentín Qui-
 = 20 = D. Antonio López = 21 = D. Francisco Marzá = 22 = D. Felis-
 Novoa = 23 = D. Manuel Soto.

Cuando el relin que tenía sobre la mesa y á
 vista el Sr. Presidente señalaba la una y cuarenta
 y cinco minutos hora prefijada para la admision de los
 requeridos, ha manifestado que se admitirian desde aque-
 l momento papeles de un estado en baja por lo menos del
 tipo que se fija en la condicion 8.^a de las facultativas y
 6.^a de las economicas administrativas y solo hasta las dos
 y diez minutos.

Acto continuo D. Valentín Qui ha ofrecido que
 darse con la subasta por el tipo de Setecientos ochenta
 y nueve; D. José Parrondo por Setecientos setenta
 y nueve; D. Antonio del Sol por Setecientos veinte
 y nueve; D. Lorenzo Carral por Seiscientos setenta
 y nueve; D. Valentín Qui por Seiscientos veinte y
 nueve; D. Alfredo Duran por Cuatrocientos ochenta
 y nueve; D. José Díez por Cuatrocientos veinte; D. Anto-
 nio Qui por Cuatrocientos quince; D. Valentín
 Qui por Cuatrocientos; D. José Díez por Tres-
 cientos noventa y nueve; D. Pablo Alejandro por
 Trescientos noventa y siete; D. Antonio Qui por
 Trescientos noventa y seis; D. Pablo Alejandro por
 Trescientos noventa y cinco; D. Alfredo Duran por
 Trescientos noventa y tres; D. Pablo Alejandro por
 Trescientos noventa y dos; D. José Díez por
 Trescientos Ochenta; D. Alfredo Duran por
 Trescientos setenta y ocho; D. Pablo Alejandro por
 Trescientos setenta y siete; D. Alfredo Duran por
 Trescientos setenta y seis; D. Pablo Alejandro por
 Trescientos setenta y cinco; D. Alfredo Duran por

Trescientos setenta y tres; D. Pablo Alejandro por
 Trescientos cincuenta y nueve; D. José Diar por
 Trescientos cincuenta y ocho; D. Pablo Alejandro por
 Trescientos cincuenta y seis; D. José Diar por
 Trescientos cincuenta; D. José Parrondo por tres
 cientos cuarenta y cinco; D. Alfredo Duran por dos
 cientos noventa y nueve; D. José Diar por dos cien
 tos noventa y ocho; D. Pablo Alejandro por dos
 cientos noventa y siete; D. José Diar por doscientos
 noventa y seis; D. Pablo Alejandro por doscientos
 noventa y cinco; D. José Diar por doscientos noventa
 y cuatro; D. José Parrondo por doscientos cuarenta
 y nueve; D. José Diar por doscientos cuarenta y ocho;
 D. Pablo Alejandro doscientas treinta y siete;
 D. José Diar por doscientos treinta y seis; D. Pablo
 Alejandro por doscientos treinta y cinco D. José Diar
 por doscientos; D. Pablo Alejandro, ciento no
 venta y nueve; D. José Diar por ciento noventa
 y ocho; D. Pablo Alejandro por ciento noventa y cinco,
 D. José Diar por ciento noventa y cuatro; D. Pa
 blo Alejandro por ciento noventa y tres; y D.
 José Diar por ciento noventa. En este estado,
 y viendo el Sr. Presidente que el reloj marcaba las
 dos y diez minutos ha agitado la campanilla y decla
 rando que adjudicaba provisionalmente la subasta
 a favor del último portor D. José Diar por el precio de
 los ciento noventa trudos en que ha ofreci
 do llevar a cabo las obras.

Y despues de haberse devuelto los respectivos res
 guardos a los interesados, recogiendo a la vez las targe
 tas provisionales que se les habian dado oportunamente, es
 cepto al contratista, el cual se une al expediente, el
 Sr. Presidente declaró terminado el acto de que certifico.

José Diar

El jefe del departamento
 de obras

El Presidente
 Manuel Prieto
 y Prieto

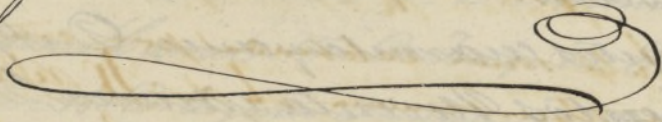
El Jefe de
 Juan Co. y
 Jimenez

El Jefe de
 Pablo del Valle
 Pa

Madrid 4 Set. 1869

En Ayuntamiento

Se aprobó esta subasta



Verdadero Dto y bannamens

Madrid 7 de Mayo

En la sesion celebrada por este
Ayuntamiento el dia 28 del presente
Agosto, fue aprobada a favor de
D. Jose Diaz ~~procurador~~ de la subasta
de ~~los~~ ^{la} demolicion y trasporte
de escombros y materiales de la antigua
Calle del Pasaje de Madrid, por el
precio de ~~precios~~ noventa y cinco, verificada
el dia 28 de Agosto ultimo.

Lo que tengo el honor de comunicar
a V. S. a los efectos correspondientes.

Deo

Francisco de Saavedra

Al Excmo. Ayuntamiento de Madrid

Madrid 12 de Mayo de 1869.

El Excmo. Ayuntamiento, en
virtud de lo deliberado, tuvo por conve-
niente aprobar la moción recibida en
el día 20 de Mayo último, a favor de D. José Díez,
de la demolición y transporte de los com-
bustibles y materiales de la antigua Casaca
del Paseo de Madrid, por el precio de
ciento noventa reales.

Se lo comunico a V. para su gobierno
y a fin de que derogue a los vigi-
lantes de aquel edificio para que pueda
proseguirse a la demolición inmediata.

Don Juan

Alcalde

Abontados de la villa:

Madrid 10 de Set 1869

Procedase por el Excmo Ayuntamiento
de esta villa, en virtud de haberse
la subasta verificada en el Ayuntamiento
dichos para la demolición y trasporte
de los escorboz y materiales de la antigua
Geometría del Parque de Madrid, adjudicada
provisoriamente a ~~el Sr. D. Juan~~ ^{el Sr. D. Juan}
a favor de ~~el Sr. D. Juan~~ ^{el Sr. D. Juan} ~~el Sr. D. Juan~~
además el serguarado de los escorboz en
metálico correspondiente a la de Pontana
por dicho Sr. para poder tomar por
de la hatazo, y en virtud de ^{compra} ~~de~~
~~fiel y exacta~~ ^{fiel y exacta} de las condiciones facultativas,
no haciéndose también del dicho económico-
administrativa en suero a no haber
sufido variación alguna.

Dra. D.